Nro. 27.216 - 178/21
Paraná, jueves 23 de septiembre de 2021
Edición de 57 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1531 GOB

AUTORIZANDO A CELEBRAR CONVENIO

Paraná, 24 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de celebración de un convenio conciliatorio en el marco de los autos caratulados: “Salduna, Bernardo Ignacio Ramón c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Acción meramente declarativa” (Expte. N° 1.105), con trámite por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en la ciudad de Paraná, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución fechada 24 de marzo de 2021, la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 con asiento en esta ciudad de Paraná, tuvo por promovida por parte del Dr. Salduna (mediante la intervención de su apoderado legal, el letrado Ramiro J.H. Pereira), acción meramente declarativa contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Estado Provincial, persiguiendo un pronunciamiento declarativo de certeza respecto de la aplicación a caso, del criterio adoptado por el S.T.J.E.R. en el precedente: “Cook Carlos Augusto c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad” -Expte. 457 del Año 1997-, invocando, en definitiva, encontrarse en una situación de incertidumbre respecto de cuál resulte ser la caja otorgante del beneficio jubilatorio provincial que le corresponda percibir;

Que, al contestar la demanda, el ente previsional provincial planteó la improcedencia de la pretensión actoral, solicitando, consecuentemente, el rechazo de aquélla;

Que, por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia contestó la demanda y peticionó al Tribunal interviniente dictara sentencia dirimiendo el sentido y el alcance del derecho aplicable a la situación planteada, de conformidad con lo posición expuesta en su memorial de responde;

Que, con posterioridad a presentadas las contestaciones de demanda, se expidió la Sra. Fiscal de Coordinación -suplente- mediante dictamen fechado 28 de abril de 2021, en el cual, teniendo en cuenta las características y la naturaleza del asunto bajo controversia, solicitó al Tribunal convocara a las partes a audiencia para procurar una solución composicional;

Que mediante resoluciones de fechas 11 de mayo de 2021 y 14 de junio de 2021, el Tribunal interviniente ordenó la suspensión de los plazos procesales y su prórroga, respectivamente, acogiendo sendas y sucesivas solicitudes actorales en tal sentido, respecto de las cuales los codemandados manifestaron su conformidad;

Que, en este estado de la causa judicial, las partes han evaluado distintas alternativas para brindar solución a la situación de incertidumbre planteada por el actor mediante la promoción de su demanda;

Que, en este entendimiento y curso de acción, el ente previsional provincial ha constatado que el Dr. Salduna reúne la totalidad de los recaudos que el Art 40° de la Ley N° 8.732 prevé para obtener la concesión a su favor del beneficio de jubilación por edad avanzada (“Art 40°: Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que: a) Hubieran cumplido los sesenta y ocho (68) años de edad. b) Acrediten diez (10) años de servicios computables con aportes efectivos continuos e inmediatamente anteriores al cese en la actividad. La cantidad de años de servicios con aportes exigidos se incrementará en igual cantidad a los que transcurran desde la vigencia de la presente, hasta llegar a veinte (20) años”);

Que, por ello, las partes litigantes han concluido en la viabilidad de arribar a la celebración de un acuerdo conciliatorio que ponga fin al litigio de referencia a través de una solución composicional que, sin necesidad de

profundizar en la controversia judicial en los términos en que ha sido planteada, resulta plenamente satisfactoria para todas ellas y consistente en que el ente previsional provincial asuma el rol de “caja otorgante” del beneficio de “jubilación por edad avanzada” a favor del Dr. Salduna, atento a reunir él todos los extremos legales necesarios a ese fin, sin necesidad de recurrir para tal cometido, a la aplicación del sistema de reciprocidad jubilatoria, por cuanto la concesión del beneficio de jubilación por edad avanzada resulta procedente en virtud de la aplicación lisa y llana, objetiva e incontrovertible, de las previsiones de la Ley Provincial N° 8.732;

Que, ello así. mediante nota N° 0487 1 F.E., fechada 2 de junio de 2021 y dando inicio a estas actuaciones grabadas bajo el RU 2519188, y mediante nota ampliatoria posterior, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia ha solicitado autorización para formalizar, en el marco de la referida causa judicial, un convenio conciliatorio entre el Dr. Salduna y ambos codemandados, por el que se reconozca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la condición de “caja otorgante” de una “jubilación por edad avanzada” del orden provincial a favor del primero-, por haberse constada do que aquél reúne todos los requisitos legales necesarios a ese fin-, y por el que el Dr. Salduna se comprometa a no rehabilitar el goce del beneficio del orden nacional que titulariza y que se encuentra suspendido a la fecha. Que así surge del proyecto de convenio conciliatorio que acompaña la nota de referencia y luce agregado a fs. 2 y vta. de las presentes actuaciones;

Que, ciertamente, como se consigna en el proyecto de convenio conciliatorio, el Dr. Salduna se compromete a no rehabilitar el goce del beneficio del orden nacional que titulariza, bajo condición resolutoria del beneficio del orden provincial que le será otorgado, y cuyo pago se condiciona expresamente al mantenimiento de la suspensión del goce del beneficio jubila torio nacional;

Que, asimismo, por el citado proyecto de convenio conciliatorio, el Dr. Salduna renuncia expresamente a reclamar por ante el ente previsional de la Provincia, cualquier reajuste de haberes que pudiere corresponder por aportes realizados o beneficios previsionales obtenidos en el orden nacional u otra jurisdicción; que, asimismo, las partes se comprometen a solicitar la homologación del convenio conciliatorio al que se arribe y el Dr. Salduna asume el compromiso de iniciar el trámite previsional correspondiente dentro de los noventa días corridos de quedar firme el auto homologatorio;

Que, en mérito a lo expuesto, en el entendimiento de que la celebración de un convenio conciliatorio en el marco de la causa judicial de referencia resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, y en el marco de lo previsto en el Art 4°, inc. d) de la ley n° 7.296, corresponde autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar el convenio conciliatorio propuesto, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Autorízase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a celebrar un convenio conciliatorio con el Dr. Bernardo Ignacio Ramón Salduna, en el marco de los autos caratulados: “Salduna, Bernardo Ignacio Ramón c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Acción meramente declarativa” (Expte. N° 1.105), que ponga fin a ese litigio, en trámite por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en la ciudad de Paraná, en los términos expresados en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1542 GOB

Paraná, 25 de junio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021; en lo pertinente a la Planta de Cargos de Personal Permanente, en la Jurisdicción: 10 Gobernación, Subjurisdicción: 4 - Secretaría de Comunicación, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Comunicación y Subsecretaría de Gestión Administrativa y

Asuntos Jurídicos, de acuerdo a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente - Números de Cargo por Categoría, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Incorporando a partir de la fecha de este acto administrativo, a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción: 10 - Gobernación, Subjurisdicción: 4 - Secretaría de Comunicación, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Comunicación y Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indica, reubicándose a la agente Felicita Lorenzo en una Categoría 4, Profesional Universitario- Tramo C.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1574 GOB

Paraná, 29 de junio de 2021

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 003/21, realizada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, tendiente a la locación de un inmueble, con destino al Área de Redacción, dependiente de la Secretaría de Comunicación, de conformidad a lo manifestado en el presente texto legal.-

Adjudicando a Franco María Inés del Carmen, única oferente, por un valor locativo mensual de $ 29.000,00) más el monto fijo mensual de $ 5.000,00 en concepto de expensas, resultando un total de $ 34.000,00) mensuales por el primer año de contrato, para que el segundo y tercer año de alquiler se fija un ajuste anual e indexado con el del año anterior que deberá realizar la locadora, conforme la fórmula estipulada en el artículo 14º de la Ley Nº 27551, por cumplir en un todo con las formalidades, documentación y las condiciones de contratación establecidas en pliego, ajustarse a lo solicitado, resultar menor precio y ser su valor conveniente a los intereses del Estado, conforme al Acta de Apertura de Propuestas, Cuadro Comparativo de Propuestas y nota de sugerencia de adjudicación de la Señora Secretaria de Comunicación, obrante a fs. 58, 59 y 60 respectivamente.-

Autorizando al Señor Subsecretario de Comunicación a celebrar el contrato con la Señora Franco María Inés del Carmen, destinado a la locación del inmueble donde funcionará el Área de Redacción, dependiente de la Secretaría de Comunicación, conforme modelo aprobado mediante Decreto 608/21 GOB, el cual se instrumentará con la pertinente intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, debiendo remitirse copia firmada del mismo a la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado dependiente de Fiscalía de Estado.-

Autorizando a la Dirección General del SERVICIO Administrativo Jurisdiccional, de acuerdo a lo indicado en el presente decreto, a hacer efectivo el pago a la firma adjudicataria, conforme a la cláusula 3° del modelo de contrato a suscribir previa presentación de la factura debidamente conformada y deberá exigirse el cumplimiento de la normativa impositiva vigente de ATER.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1595 GOB

Paraná, 29 de junio de 2021

Reconociendo del Servicio Administrativo el gasto Contable efectuado por la Dirección General de la Gobernación con la empresa YPF Sociedad Anónima CUIT: 30-54668997-9, por el importe de $ 2.975.460,99, en concepto de suministro de combustible y aerolubricantes con destino a la flota de helicópteros que dependen de la Brigada Aérea de la Jefatura de Policía y se encuentran afectados al servicio de la Gobernación, según el detalle de las facturas obrantes en el expediente de la referencia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a contratar en forma directa a la firma YPF Sociedad Anónima CUIT: 30-54668997-9, para el suministro de combustible y aerolubricantes con destino a la flota de helicópteros que dependen de la Brigada Aérea de la Jefatura de Policía y se encuentran afectados al servicio de la Gobernación, de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.-

Aprobando el Modelo de Combustible y Aerolubricantes que agregado presente Decreto, y facúltase a la Sra. Subsecretaria de Gestión Administrativa de la Gobernación, Cra. Silvia Lilian Acevedo, a suscribir el mismo con la empresa YPF Sociedad Anónima como así también las modificaciones, renegociaciones y/o prórrogas mediante la suscripción de las adendas correspondientes, por períodos de un año de duración, hasta el 10 de diciembre de 2023.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone a la firma YPF Sociedad Anónima el importe mencionado en el presente texto de este acto administrativo, como así también a realizar las órdenes de pago pertinentes y a efectivizar las mismas a la citada firma por ejecución del convenio a suscribirse con la referida empresa, autorizándose a invertir hasta la suma de $ 7.995.112).-

- - - - - -

DECRETO Nº 1602 GOB

Paraná, 1 de julio de 2021

Otorgando al Club Deportivo Libertad, de la ciudad de Nogoyá, con domicilio en Avenida Italia N° 537, en la persona de su Presidente, Sr. Daniel Antonio Koch, M.I. N° 21.491.663, domiciliado en calle Alem y Seguí s/n, de la referida localidad, un subsidio por la suma total de $ 1.000.000 siendo efectivizado en dos cuotas iguales, consecutivas de $ 500.000, con destino a solventar la primera etapa de la construcción de vestuarios, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Presidente de la entidad, Sr. Daniel Antonio Koch, conforme lo dispuesto en el presente decreto._

- - - - - -

DECRETO Nº 1626 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Adriana Gabriela Luján interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 293810 - R.U. N° 2449353 agregadas al R.U. N° 2316082;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 07/05/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Adriana Gabriela Luján, M.I. N° 21.621.194, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 293810 - R.U. N° 2449353 agregadas al R.U. N° 2316082, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a LA recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1627 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales las Sras. Mabel Raquel Saiz y Viviana Estela Freiberg, por derecho propio y con patrocinio letrado, interponen Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2468293;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 28/12/2020, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por las Sras. Mabel Raquel Saiz, M.I. N° 14.357.077 y Viviana Estela Freiberg, M.I. N° 13.631.203, con domicilio especial constituido en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2468293, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a las recurrentes. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1628 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Irma Ester Coronel, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 294774 - R.U. N° 2454183;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 01/06/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Irma Ester Coronel, M.I. N° 12.308.644, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 294774 - R.U. N° 2454183, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1644 GOB

APROBANDO REGLAMENTACION

Paraná, 2 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1549/20 GOB, de fecha 30 de Septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se crEa el Consejo Provincial de Cultura cuyo objetivo es el diseño de políticas públicas culturales, de manera interinstitucional, constituyéndose como espacio de consulta. interacción y planificación, con los organismos públicos y organizaciones vinculadas al desarrollo y promoción de lo cultura, con sede en la ciudad de Paraná y competencia en todo el territorio provincial; y

Que el Director de Diversidad y Formación Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura, solicita se arbitren los medios a los fines de reglamentar el funcionamiento del Consejo Provincial de Cultura, dado que dicho espacio es de vital importancia para lo formulación y desarrollo de políticas culturales que resulten de incidencia para la jerarquización y fortalecimiento de las distintos áreas de cultura locales facilitando el dialogo con las distintas comunidades existentes en nuestra Provincia; y

Que obra proyecto de reglamento de funcionamiento del Consejo Provincial de Cultura de Entre Ríos, elaborado por la Dirección de Diversidad Cultural de la Secretaría de Cultura, conjuntamente con la Coordinación Legal Jurisdiccional; y

Que la Sra. Secretaria de Cultura ha autorizado la gestión y ha tomado conocimiento el Sr. Secretario General de la Gobernación; y

Que es intención de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones de los Artículos 26° y 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de Cultura de Entre Ríos, con su Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por señora Ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1647 GOB

Paraná, 2 de julio de 2021

Aprobando la contratación directa llevado a cabo con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, correspondiente a pólizas de seguro automotor para las unidades afectadas a la Dirección General de Ceremonial, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Secretaría Privada de la Gobernación, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de este acto administrativo, por un monto total de $ 1.489.510,11.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente y a abonar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, la suma total mencionada en el presente Decreto, contra presentación de las facturas pertinentes.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1129 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero José María Sanabria, D.N.I. N° 18.418.557, L.P. N° 131.693, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme a que obra planilla demostrativa de servicios del solicitante emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario; anexado el cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y emite dictamen favorable a la petición de autos, otorgándole un haber de retiro acorde a la escala prevista por Ley N° 5654, y al promedio de remuneraciones percibidas en los últimos doce meses del cargo de Sargento Primero; el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos manifestó, que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado y que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; por lo que el presente trámite se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y artículo 257° de la Ley N° 5654, modificada por la Ley N° 8707.-

- - - - - -

DECRETO N° 1130 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante José Ramón Martene, D.N.I. N° 20.882.129, L.P. N° 115.147, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme a que obra planilla demostrativa de servicios del solicitante emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario; luce agregado el cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y emite dictamen favorable a la petición de autos, otorgándole un haber de retiro acorde a la escala prevista por Ley N° 5654, y al promedio de remuneraciones percibidas en los últimos doce meses del cargo de Sargento Ayudante; el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; se anexa dictamen legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado y que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; fundamentándolo en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y artículo 257° de la Ley N° 5654, modificada por la Ley N° 8707.-

DECRETO N° 1131 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Alberto Alcides Barón, D.N.I. N° 16.989.468, L.P. N° 115.155, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme a que obra planilla demostrativa de servicios del solicitante emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario; anexado el cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y emite dictamen favorable a la petición de autos, otorgándole un haber de retiro acorde a la escala prevista por Ley N° 5654, y al promedio de remuneraciones percibidas en los últimos doce meses del cargo de Sargento Ayudante; el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos manifestó, que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado y que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; por lo que el presente trámite se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y artículo 257° de la Ley N° 5654, modificada por la Ley N° 8707.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1541 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una ampliación del Presupuesto vigente en la Subfuente 0590 - Aporte Convenio Secretaría de Desarrollo Social Nación para Programa Federal de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria una ampliación del crédito de la Subfuente 0590 - Aporte Convenio Secretaría de Desarrollo Social Nación para Programa Federal de Salud por la suma de pesos ciento veintitrés millones seiscientos mil ($ 123.600.000.-);

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas del Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto Año 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848 - en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación Programa Federal Incluir Salud, por la suma total de pesos ciento veintitrés millones seiscientos mil ($ 123.600.000) conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1544 MS

Paraná, 25 de junio de 2021

Aceptando la donación de un Vehículo Marca Mercedes Benz Sprinter, Modelo 2020, Motor N° 651958WOI16373. Chasis N° 8AC907631ME193390, con Domino en Trámite, realizada por la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a favor del Ministerio de Salud, el cual será destinado al Centro de Salud “La Bianca” de Concordia, atento a lo expuesto en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Automotores de la Provincia a realizar los trámites de alta correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1581 MS

Paraná, 29 de junio de 2021

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte con Dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8843685/00 Camila Rocío Aguirre, DNI N° 44.843.140 desde su domicilio ubicado en calle Cepeda & Matheu de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico “Sentires” sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por total mensual 1.200 Km, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte con Dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8901197/00 Zoe Dianela Aristizabal, DNI N° 49.712.125 desde su domicilio sito en calle Passo N° 617 de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico “Sentires” sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte con Dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-9173020/00 Bautista Martínez, DNI N° 52.259.917 desde su domicilio sito en calle Rawson & Rondeau de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico “Sentires” sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario -Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive. -

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte con Dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-8157187/00 Juan Cruz Atencio, DNI N° 45.755.597 desde su domicilio sito en calle Güemes N° 982 de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar “Entre Lazos” sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario -Pcia. Santa Fe-, partida y regreso los días lunes, miércoles y viernes, por un total de 1.200 km mensual, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte con Dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9606669/00 Lara Agustina Ferreyra, DNI N° 53.112.456, desde su domicilio sito en calle Lamadrid & Dr. Cuneo de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar “Entre Lazos” sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de los días lunes, miércoles y viernes, por un total de 1.200 km mensual, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8508390/00 Andrés Ángel Albornoz, DNI N° 46.861.792, desde su domicilio sito en calle Cepeda y Matheau de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo terapéutico “Sentires” sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de los

días lunes, miércoles y viernes, por total mensual 1.200 Km-, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9227997/00 Luisana Abal Primo, DNI N° 46.081.497 desde su domicilio ubicado en calle Abasolo N° 509 de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico "Sentires" sito en Boulevard Rondeau N° 1.281 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por total mensual 1.200 Km, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia a favor de la Beneficiaria de Incluir Salud N° 405-9047433/00 Alma Geraldine Wernecke, DNI N° 49.226.055 desde su domicilio sito en calle Junín N° 552 de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario -Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por un total de 1.200 Km mensual, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive. -

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8838806/00 Dylan Luis Alberto Medrano, DNI N° 50.589.577 desde su domicilio sito en calle Hernandarias & Vicente López de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario -Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de lunes a viernes, por un total de 1.200 km mensual, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive. -

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-8950424/00 Ramón Alexis Fernando Zapata, DNI N° 47.925.622 desde su domicilio .ubicado en Cpo. Fiscal s/n° de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos-, hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Otoño Nº 138, de la ciudad Rosario -Pcia. Santa Fe-, partida y regreso de los días lunes, miércoles y viernes, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte sin Dependencia a favor del Beneficiario de Incluir Salud N° 405-9298320/00 Thiago Leonel Zabala, DNI N° 50.071.038 desde su domicilio ubicado en calle French y Constitución y Paso de la ciudad de Victoria -Pcia. Entre Ríos- hasta el Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar "Entre Lazos" sito en Boulevard Nicasio Oroño N° 138, de la ciudad Rosario -Pcia. Santa Fe-. partida y regreso de los días lunes, miércoles y viernes, por un total mensual de 1.200 Km., a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive.-

Aprobando la Contratación Directa por Vía de Excepción con el Sr. Ezequiel Lucas Alberto Urig, CUIT N° 20-31501621-6, por la suma de $ 5.173.608,00, en concepto de traslados a varios Beneficiarios como Transporte con Dependencia y Transporte sin Dependencia conforme lo dispuesto en precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio. -

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Ezequiel Lucas Alberto Urig, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud en lo aprobado por el presente Texto Legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del citado Ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia. -

DECRETO Nº 1575 MS

DISPOSICION

Paraná, 29 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Incorporación a Estabilidad Laboral conforme Instructivo impartido por el Poder Ejecutivo -Cobertura de Cargos Vacantes 2017-,del agente Mario Cristian Boccuti, DNI N° 24.716.021; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente revista en Categoría 10- Personal Obrero y Maestranza- C) Supervisión- Escalafón General como Personal Suplente Extraordinario del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que obra nota de reclamo del agente Boccuti, solicitando ser incorporado a Estabilidad Laboral, teniendo en cuenta que desde el 27/10/15 se desempeña ininterrumpidamente hasta la actualidad en dicho Nosocomio como personal suplente, y siendo que todos los agentes en su misma situación laboral fueron incorporados a Estabilidad mediante Instructivo de Cobertura de Cargos Vacantes 2017, el cual dio origen al Decreto N° 3360/18 MS;

Que dicho Instructivo establece que cuando no existieran cargos vacantes o cuando los mismos resultaren insuficientes para la incorporación a la planta permanente de los agentes del Escalafón General, Carrera Enfermería y Agentes Sanitarios, bajo la modalidad de Contrato de servicios, Suplentes en cargos vacantes o Suplentes Extraordinarios,y reúnan una antigüedad de un (1) año computada al 31/12/16, se procederá al Reconocimiento de Estabilidad de aquellos agentes que se desempeñen en el Ministerio de Salud, hasta tanto se produzcan las vacantes necesarias para su incorporación a la Planta Permanente;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha tomado intervención, informando que el agente Bocutti, poseía las condiciones necesarias para su Incorporación a Planta Permanente, de acuerdo a los requisitos estipulados en dicho Instructivo, pero dada la cantidad de Cargos Vacantes disponibles en dicho nosocomio y el orden de antigüedad en que el mismo se encontraba en relación a otros agentes temporarios, no resultó factible su incorporación sobre un cargo, y respecto al reconocimiento de Estabilidad el agente poseía una interrupción de prestación de servicios en el mes de Febrero de 2016,por lo que no cumpliría con el requisito detallado en el Punto F) del Instructivo de Cobertura de Cargos Vacantes 2017;

Que no obstante ello, dicha situación habría sido desvirtuada por la Certificación de servicios obrante en autos, y aun suponiendo tales circunstancias, el hecho de que el agente Bocutti haya estado en condiciones de haber sido designado, pero por falta de cargos no se lo pudo nombrar, y teniendo en cuenta que el mismo se desempeña ininterrumpidamente desde el 27/10/15 en el Hospital "San Martín" de Paraná, cumpliendo con la antigüedad requerida, es suficiente razón para considerar a su favor la declaración de "Estabilidad" constitucional, conforme surge de las exigencias del Instructivo 2017;

Que de acuerdo a lo expuesto, lo interesado en autos no genera mayores gastos a los ya imputados;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Disponése la Incorporación a la Estabilidad Laboral conforme Instructivo impartido por el Poder Ejecutivo -Cobertura de Cargos Vacantes 2017-, a partir del 01/01/18, al agente Mario Cristian Boccuti, DNI N° 24.716.021, quien revista como Personal Suplente Extraordinario - Categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza - C) Supervisión -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 1582 MS

Paraná, 29 de junio de 2021

Otorgando el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibía la extinta Graciela Beatriz Aragon, DNI N° 13.815.833, quien , revistaba como Personal de Servicios Generales - Escalafón General - Categoría 04 del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 07/04/20, a favor de sus hijos solteros María Laura Cristaldo, DNI N° 32.289.197 y Diego Roberto Aragon, DNI N° 28.458.150, en virtud de lo expresado en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento otorgado en partes proporcionales a favor de sus hijos solteros María Laura Cristaldo, DNI N° 32.289.197 Y Diego Roberto Aragon, DNI N° 28.458.150, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1611 MS

APROBANDO CONCURSO

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

La Resolución N° 3432 MS., de fecha 17/09/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, correspondiendo a la primera convocatoria, es decir cerrado para el Establecimiento Asistencial del Departamento Diamante;

Que los referidos concursos se han efectuado dentro del marco de lo establecido por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que el Jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes Ordenes de Méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas, normatizadas por Ley 9892 y Ley 7060 -Reglamento para trámites administrativos, ratificada por Ley 7504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado de la Ley 9892;

Que el Dr. Cesar José Luis Caceres, DNI N° 18.006.352, presenta su renuncia al cargo de Profesional Asistente (Médico) de Clínica Médica del Centro de Salud "Virgen del Rosario" de General Alvear, ganado por concurso, el cual nunca se formalizo, por lo que corresponde declarar desierto quedando sujeto a un nuevo llamado a concurso en (segunda instancia) de acuerdo al Artículo 53° -Inciso 2) de la Ley antes citada;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, ha elaborado el correspondiente informe de su competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos HUMANOS, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Artículo 5° de la Ley 9892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase el concurso realizado por la División Concursos del Ministerio de Salud en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 -CARRERA Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir el cargo de profesional asistente (medico) de Clínica Medica del Centro de Salud "Virgen del Rosario" de General Alvear - Departamento Diamante, convocado por Resolución N° 3432/10 MS.-

Articulo 2°.- Declarase desierto el concurso para cubrir el cargo de profesional asistente (medico) de Clínica Medica del Centro de Salud "Virgen del Rosario" de General Alvear – Departamento Diamante y sujeto a un nuevo llamado a concurso en (segundo término), de acuerdo al Artículo 53° -inciso 2) de la Ley 9892.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1528 MPIyS

Paraná, 22 de junio de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Empresa COINAR S.R.L., por un monto total de $ 496.773,57, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 y 4ta. Redeterminación del Certificado N° 13, correspondientes a la Obra: "Traslado de lagunas de tratamiento de líquidos cloacales - Gral. Ramírez - Dpto. Diamante", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 35/21 DPOSER que forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1534 MPIyS

Paraná, 24 de junio de 2021

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.021, en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, por la suma de $ 60.000.000,00, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que integran el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1536 MPIyS

Paraná, 24 de junio de 2021

Aprobando una partida ampliatoria de $ 288.321.49, con destino la obra "Cambios de vidrios Escuela N° 3 "Francisco Podestá" - Villaguay - Departamento Villaguay".-

Facultando a la Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que, previa emisión del Libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos para emitir el pago de $ 288.321,49, a la Firma V.E.R.C.O. S.A., a los efectos de cubrir las erogaciones mencionadas en el presente decreto, debiendo la Empresa antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, proceda dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

DECRETO Nº 1570 MPIyS

Paraná, 28 de junio de 2021

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 6.548.001,98, a favor de la Municipalidad de Villa del Rosario en la persona de su Presidente Municipal, Sra. María Vanina Perini, DNI N° 27.796.227, con destino a la Obra "Repavimentación planta urbana 1° etapa – Villa del Rosario - Dpto. Federación".-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1571 MPIyS

Paraná, 28 de junio de 2021

Aprobando el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA, representada por su Administrador, Dr. Enrique Tomás Cresto, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador, Cr. Gustavo Eduardo Bordet, para el financiamiento de la ejecución de las Obras detalladas en su Anexo I, por un monto total de $ 902.854.989,50, que en copia registrada forma parte de la presente.-

Ampliando el presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, por el importe de $ 902.854.989 en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad ejecutora: Dirección Provincial de Obras Sanitarias, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que forman parte del presente Decreto.-

Designando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios como Organismo responsable de la gestión del financiamiento y ejecución de las obras proyectadas y facúltese al titular de dicho Ministerio a suscribir los Convenios y/o Acuerdos Específicos que resulten pertinentes para la implementación de las acciones necesarias destinadas a dar cumplimiento al objeto de los convenios que se aprueban mediante el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1572 MPIyS

RATIFICANDO ACTA DE RESCISION DE CONVENIO

Paraná, 28 de junio de 2021

VISTO:

El Acta de Rescisión de Convenio suscripta el 3 de Septiembre de 2018 entre la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos representada por el Ing. Sergio Raúl Pascual y la Municipalidad de Ceibas representada por la Sra. Sobrina Daniela Olano, en relación a la Obra: "Desagüe cloacal y sistema de tratamiento - Ceibas - Dpto. Islas del Ibicuy";

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ceibas con fecha 20 de Febrero de 2018 solicitó la baja del Convenio firmado el día 10 de Octubre de 2014 entre dicho Municipio y el Ministerio de Planea miento, Infraestructura y Servicios, para la ejecución de la Obra: "Desagüe cloacal y sistema de tratamiento - Ceibas - Dpto. Islas del Ibicuy" ratificado por Decreto N° 4718/14 MPIYS;

Que la Municipalidad fundamento dicho pedido en que el citado texto legal autorizaba los fondos específicos para la certificación de trabajos que abarcaban materiales, mano de obra y todos los gastos directos generados por la citada obra, pero no contempló la actualización de los montos asignados, los cuales en el tiempo transcurrido se fueron incrementando de manera notable lo que hizo imposible poder culminar la obra citada, y

Que en consideración a estos motivos, de común acuerdo, se suscribió en fecha 03 de Setiembre del 2018 el Acta de Rescisión de Convenio entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Municipalidad de Ceibas, a la que se le adjuntó la documentación

que contiene computo completo de toda la Obra ejecutada, lo que originó un Cuadro Comparativo de las cantidades autorizadas y a autorizar, que a su vez genero el Certificado de Obra N° 9 RC Final. Se detalla, además las deducciones por anticipo financiero realizadas en los certificados anteriores y el saldo en el Certificado de Obra N° 9 RC Final; y

Que a raíz de lo acordado el monto del Convenio disminuye en pesos seis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos ($ 6.381.855,76) resultando un nuevo monto de contrato de pesos seis millones ochocientos dieciocho mil ciento noventa y cinco con setenta y cuatro centavos ($ 6.818.195,74); y

Que el Jefe del Departamento Obras DPOSER informó que se realizó el cómputo total de los trabajos ejecutados, generando un nuevo Certificado de Obra N° 9 RC. Este certificado tiene por resultado un valor nulo ya que los trabajos incluidos se compensaron con el descuento del anticipo financiero realizado al inicio de la obra; y

Que conforme lo expuesto corresponde se apruebe el Acta de Rescisión de Convenio y se tome posesión de la Obra para su culminación; y

Que han tomado intervención el Inspector de Obras, el Departamento Obras y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIYS en lo que es de sus competencias; y

Que el presente tramite se encuadra en las disposiciones del Artículo 78° de la ley de Obras Publicas N° 6351, ratificada por ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Ratificase el Acta de Rescisión de Convenio suscripta en fecha 03 de Setiembre de 2018 entre el Director General de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, Ing. Sergio Raúl Pascual y la Municipalidad de Ceibas, representada por su Presidente Sra. Sabina Daniela Alano correspondiente a la obra: "Desagüe cloacal y sistema de tratamiento - Ceibas- Departamento Islas del Ibicuy", cuyo original forma parte del presente Decreto.-

Articulo 2°: Apruébese el Certificado de Obra N° 9 Re preparado por la DPOSER, Planilla de Medición y Cuadro Comparativo Final correspondiente a la Obra: "Desagüe cloacal y sistema de tratamiento - Ceibas - Departamento Islas del Ibicuy", cuyos originales forman parte del presente Decreto.-

Articulo 3°: Dispónese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos proceda en forma inmediata a la toma de posesión de la Obra, inspección y recepción de los trabajos ejecutados conforme al Acta de Rescisión que se ratifica por el Artículo 1° de la presente y adopte las medidas de seguridad necesarias por el peligro de las personas y bienes que pudiera ocasionar la obra en el estado en que se encuentra.-

Articulo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 5°: Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1573 MPIyS

Paraná, 28 de junio de 2021

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial -Ejercicio 2021- establecido por Ley N° 10.848, mediante ampliación de Créditos, por un importe de $ 220.000.000), en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones, que integran el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1601 MPIyS

APROBANDO CONVENIO MARCO

Paraná, 30 de junio de 2021

VISTO:

El proyecto de la obra: “Acueducto Región Metropolitana Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde”, con un presupuesto oficial de pesos dos mil quinientos noventa y siete millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos veinte con 85/100 ($ 2.597.240.420,85) a valores del mes de marzo de 2021, cuyo plazo de

ejecución de obra ha sido fijado en Novecientos Diez (910) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido elaborado luego de intensivos estudios que concluyen y observan en el "Área Metropolitana Gran Paraná" integrada por las ciudades de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde, un sistema de agua potable muy sectorizado, evidenciado por la cantidad de tanques de servicio -algunos muy cercanos uno del otro-, y en principio con redes independientes. Estos sistemas de tanques más perforaciones y una red barrial. van creciendo con las nuevas urbanizaciones a las cuales según su tamaño y ubicación se las instruye para que sigan con este esquema;

Que sería un gran avance en el abastecimiento de agua a las localidades con fuente de agua superficial a cambio de la actual subterránea, aprovechando las tomas existentes sobre el rio Paraná. La obra permitiría el desarrollo de las siguientes acciones: asegurar la disponibilidad de agua segura a las actuales poblaciones, previendo las expansiones futuras con un horizonte a 30 años; permitiría además un esquema de operación y distribución de la producción centralizado en la Planta Potabilizadora, entregando agua "en bloque" a las cisternas de las localidades Metropolitanas. Un control telegestionado del sistema, permitiendo historizar las variables y gestionar en el tiempo el recurso, lo que permite realizar balances y monitorear la curva de demanda de la población, así como identificar falencias y construir planes para mejoras y optimización; generar cuadros tarifarios que contemplen los principios de Equidad-Eficiencia-Gestión sostenible del recurso hídrico; diseñar medidas no estructurales tendientes a optimizar y hacer sostenible la explotación del recurso;

Que para llevar adelante tan ambicioso proyecto, el Sr. Gobernador de la Provincia conjuntamente con el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios solicitaron al Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento -ENOHSA- el financiamiento de la obra, remitiendo el anteproyecto que fue verificado por la Gerencia Técnica del Organismo Nacional, otorgándose la no objeción al presupuesto remitido y su financiamiento a través del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario -PROARSA-;

Que en función de ello se suscribió un Convenio Marco entre el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento -ENOHSA- y la Provincia de Entre Ríos, cuyo objeto principal es la asistencia financiera que otorgará el ENOHSA para la ejecución de la obra "Acueducto Región Metropolitana Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde" cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos dos mil quinientos noventa y siete millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos veinte con ochenta y cinco centavos ($ 2.597.240.420,85);

Que el Convenio Marco fue registrado en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG; bajo Acta N° 155 Folio N° 158 Año 2021 en fecha 27 de Abril de 2021;

Que en cumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda del mencionado instrumento, resulta necesario designar como responsable financiero y/o ejecución de la obra al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiendo designarse el organismo que tendrá a su cargo el contralor de la ejecución de la obra:

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos es un Organismo competente y específico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por lo que resulta conveniente que dicho Organismo sea el encargado de aprobar el proyecto técnico de la obra -que incluirá los pliegos de bases, condiciones y lineamientos para el llamado a Licitación-: llevará adelante el procedimiento licitatorio para la adjudicación de la obra objeto del convenio: tendrá a su cargo la supervisión de la misma efectuando la inspección, control. dirección y/o seguimiento de la obra: gestionará la disposición de pago de los certificados de obra correspondientes y será el órgano que tendrá vínculo directo con el contratista a través de los libros y cuadernos de obra;

Que en ese lineamiento se gestionaron los permisos de uso de los terrenos en donde se ejecutarán los trabajos, celebrándose con los Municipios de Paraná, Oro Verde, San Benito y Colonia Avellaneda los respectivos Convenios de Cesión de Uso de Espacio Público, los que fueron aprobados por Resolución N° 298/21 MPIyS;

Que asimismo se ha gestionado el Certificado de Aptitud Ambiental, otorgándose el mismo mediante Resolución N° 0022/21 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, rectificada parcialmente por Resolución N° 0435/21 S.A. y determina que la obra posee Categoría con valor estándar 1 "Actividad de Bajo Impacto Ambiental", debiendo la contratista presentar un Plan de Gestión Ambiental detallando los programas que

correspondan de acuerdo a lo establecido en el Art 35° del Decreto N° 4977/09 GOB, como también en el caso que generen residuos peligrosos durante la obra deberá realizar los trámites correspondientes en el marco de los Decretos Provinciales N° 831/93 y N° 3499/16 GOB respectivamente:

Que con todos estos antecedentes, mediante Resolución N° 58/21 DPOSER, rectificada parcialmente por Resolución N° 79/21 DPOSER se aprobó el legajo licitatorio para la ejecución de la obra “Acueducto Región Metropolitana Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde” con un presupuesto oficial de pesos dos mil quinientos noventa y siete millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos veinte con 85/100 ($ 2.597.240.420,85) con un plazo de obra de Novecientos Diez (910) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos:

Que la obra se financiará con recursos provenientes del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) a través del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario -PROARSA-, y por lo tanto integrará la normativa aplicable el Reglamento Operativo del mismo, que en anexo II se adjunta al presente;

Que el mencionado Reglamento, estipula en su Parte II “Gestión del Financiamiento”, apartado 14, que el ente ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de contratación, una vez recibida la notificación de la no objeción, firmándose posteriormente el “Acuerdo Específico”, conforme lo prevé el apartado 15;

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informó que se encuentra disponible la suma de $ 600.000 para atender los gastos de publicación relacionados al llamado a Licitación Pública, previéndose además una partida de $ 600.000.000 para atender los gastos del proyecto de obra. Asimismo que se dispondrán los fondos necesarios para la inversión a llevar a cabo en el presente ejercicio a instancias de la adjudicación, estando la presente obra contemplada en el presupuesto plurianual 2.022/2.023;

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuros ejercicios presupuestarios;

Que la obra se ejecutará a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en tanto Organismo competente y específico en la materia, que depende del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que han tomado Intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Fiscalía de Estado de la Provincia en lo que es de su competencia;

Que por lo tanto resulta procedente autorizar el llamado a Licitación Pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9°, inc. a), 10° inc. a), punto 1 y 12° primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, Decreto 27/06 GOB y sus modificatorios, Art. 17° Inc. a), 23° y 30° de la Ley 5140 T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOSP; Resolución N° 58/21 DPOSER rectificada parcialmente por Resolución N° 79/21 DPOSER que aprueba el Proyecto de la obra, y Reglamento Operativo del PROARSA que se aprueba mediante el presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento -ENOHSA- representada por su administrador Dr. Enrique Tomas Cresto por una parte y la Provincia de Entre Ríos representada por el Señor Gobernador Dr. Gustavo Eduardo BORDET para la ejecución del proyecto "Acueducto Región Metropolitana Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde" cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos dos mil quinientos noventa y siete millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos veinte con ochenta y cinco centavos ($ 2.597.240.420,85) que en copia registrada forma parte del presente.-

Articulo 2°: Apruébase el Reglamento Operativo del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA), que en Anexo II forma parte integrante del Presente.-

Articulo 3°: Designase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios como Organismo responsable de la gestión del financiamiento y ejecución de la obra facultada y facúltese al titular de dicho Ministerio a suscribir los

Convenios y/o Acuerdos Específicos que resulten pertinentes para la implementación de las acciones necesarias destinadas a dar cumplimiento al objeto que se aprueba en el presente Decreto.-

Articulo 4°: Autorizase al Ministerio DE Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor-, a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "Acueducto Regional Metropolitana Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde" con un presupuesto oficial de pesos dos mil quinientos noventa y siete millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos veinte con 85/100 ($ 2.597.240.420,85) con un plazo de obra de novecientos diez (910) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, de conformidad a los Pliegos General y Complementario de Condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB y sus modificatorios, Circular N° 1, Resolución N° 58/21 DPOSER rectificada parcialmente por Resolución N° 79/21 DPOSER que aprueba el Proyecto de Obra y el Reglamento Operativo del Programa aprobado por artículo 2° del presente.-

Artículo 5°: Dispónese que la referida obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, organismo competente y específico en la materia dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ente Ejecutor de la obra.-

Artículo 6°: Hágase saber que la adjudicación de la obra quedará supeditada a la suscripción del Convenio Específico de Financiamiento previsto en apartado 15 del Reglamento Operativo del PROARSA.-

Artículo 7°: Impútese el gasto S 600.000 a: Dirección de Administración: 958- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000 - Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 04 - Actividad: 00- Obra: 96- Finalidad: 3 - Función: 80- Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001- Inciso: 4- Partida Principal: 2-Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 84- Unidad Geográfica: 99; y $ 600.000.000 a: Dirección de Administración: 958- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01- Entidad: 0000 -Programa: 20- Subprograma: 00- Proyecto: 04 - Actividad: 00- Obra: 96- Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 14 - Subfuente de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4- Partida Principal: 2-Partida Parcial: 1- Partida Subparcial: 0000- Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 99 del Presupuesto vigente.-

Artículo 8°: Dispónese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos. en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuros ejercicios.-

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado DE Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Articulo 10°: Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1603 MPIyS

Paraná, 1 de julio de 2021

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra "Refacción y ampliación Dirección Departamental de Escuelas de Concordia – Concordia - Departamento Concordia", con un Presupuesto Oficial de $ 57.521.334,09 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de enero de 2.021, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 049 SSAyC de fecha 01 de marzo de 2.021 y su rectificatoria N° 168 SSAyC de fecha 11 de mayo de 2.021.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 5.000.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se incluirá en el Proyecto de Presupuesto del año 2.022, plurianual 2.023 - 2.024.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros Ejercicios Presupuestarios.-

DECRETO Nº 1610 MPIyS

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 1 de julio de 2021

VISTO:

El Reclamo Administrativo efectuado por el Agente Gabriel Germán Gorodesky, D.N.I. N° 16.795.857, Legajo N° 101.029, solicitando el pago de sumas adeudadas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4545 MPIyS de fecha 24 de octubre de 2.011, se reubicó al Agente citado a la Planta Permanente de la ahora Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en una Categoría 4; y

Que con posterioridad, a través de Decreto N° 1306/18 MPIyS se rechazó la solicitud de Reubicación en una Categoría 3, por no encontrarse incluido dentro de los parámetros previstos en el Instructivo para Recategorizaciones 2.015; y

Que con posterioridad, en fecha 07 de marzo de 2.019 el Agente Gabriel Germán Gorodesky formula un Reclamo Administrativo, peticionando formalmente la liquidación y pago de las diferencias salariales adeudadas como Profesional Categoría 4 Profesional - Tramo "C", a partir de la agregación del Título Universitario de Arquitecto en el mes de marzo de 2.004; y

Que limitándose a dicho rubro salarial, Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en su informe de fojas 67 vta., considera que debe rechazarse el reclamo efectuado por el agente referenciado, basándose en el Dictamen N° 846/05 emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el cual ha opinado que se aplican a los reclamos por créditos basados en relación laboral la prescripción bienal; y

Que en virtud al Dictamen N° 0372/20 emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios sostiene que debe rechazarse el reclamo efectuado por el Agente Gabriel Germán Gorodesky, por encontrarse su pretensión prescripta, fundada en la prescripción bienal dispuesta por el Artículo 2562 Inc. a) del CCyC; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo efectuado por el Agente Gabriel Germán Gorodesky, D.N.I. N° 16.795.857, Legajo N° 101.029, personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y notificación al Agente mencionado en el Artículo 1°.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1643 MPIyS

DISPOSICION

Paraná, 2 de julio de 2021

VISTO:

La Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Resoluciones N° 279/16 y N° 283/16 del Consejo Federal de Educación, Resolución N° 701/16 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Decretos N° 3865/16 MPIyS y N° 2966/17 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y

mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales, creando el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados;

Que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) del Ministerio de Educación de la Nación, tiene a su cargo la administración del mencionado fondo en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el Consejo Federal de Educación en la Resolución N° 283/16, Anexo I "Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", y la reglamentación establecida por Resolución N° 701/16 INET;

Que entre los lineamientos previstos en la Resolución N° 701/16 INET se encuentra el Eje Estratégico N° 4: "Mejora de Entornos Formativos", cuya línea de acción “e. Infraestructura Física Educativa de las instituciones de Educación Técnico Profesional" se rige por la RCF N° 279/16 y en forma complementaria por la RCF N° 283/16;

Que en el marco de dicha normativa se licitaron y adjudicaron las obras de "Construcción Nuevo Edificio de la Escuela de Educación Técnica N° 100 'Puerto Nuevo' de Paraná", "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3, Concepción Del Uruguay, Departamento Uruguay", "Ampliación Escuela de Educación Agrotécnica N° 15 'Manuel Antequeda' de Colonia San Carlos, Departamento La Paz" y "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 4 'Pablo R. Broese' de Larroque, Departamento Gualeguaychú";

Que si bien la primera de las obras mencionadas se ejecuta a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), posteriormente a su adjudicación se creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) mediante Decreto N° 3865/16 MPIyS, rectificado parcialmente por Decreto N° 2966/17 MPIyS, que a su vez ratificó la Resolución N° 4325/16 CGE que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre el INET y la Secretaría de Educación de la Provincia de Entre Ríos, así como el Acta Complementaria N° 1136/12 del Convenio Marco de Cooperación N° 844/05 celebrado entre INET y el Consejo General de Educación de la Provincia;

Que la Administración de los Fondos remitidos por INET provenientes del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a la Provincia de Entre Ríos para atender los Ejes y Líneas de acción previstos en la Resolución N° 701/16 INET está a cargo del Consejo General de Educación, de conformidad a lo previsto en la cláusula séptima - Punto 2 - La Administración de los Fondos- del Acta Complementaria N° 1136/12 del Convenio Marco de Cooperación N° 844/05, con lo cual para atender los gastos provenientes de la ejecución de las obras, se requería la autorización y previsión de fondos por parte del CGE, mecanismo que ralentiza la priorización y pago de las certificaciones provocando a la postre la disminución del ritmo de los trabajos y hasta la paralización de las obras, conforme se acredita con los informes y actas acompañadas en estas actuaciones;

Que, por su parte, mediante Resolución CFE N° 386/2021 se estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos;

Que el retorno de las alumnas, los alumnos, personal docente y no docente a las escuelas en aquellas zonas en que la realidad epidemiológica lo permita, requirió y continuará exigiendo garantizar las condiciones edilicias y sanitarias que posibiliten sostener medidas efectivas de distanciamiento e higiene en los establecimientos educativos;

Que el Presidente del Consejo de Educación solicita se reinicien las obras de las escuelas técnicas que se financiaban con fondos INET a saber: EET N° 3 "Dr. Miguel Angel Marsiglia" - Ciudad de Concepción del Uruguay- Dpto. Uruguay; EET N° 4 "Pablo Roberto Broesse" - Ciudad de Larroque - Dpto. Gualeguaychú y EET N° 15 "Luis Leloir" - Ciudad de La Paz - Dpto. La Paz cuyas neutralizaciones se acreditan con las actas obrantes en autos y aprobadas por Resoluciones N° 314/20 MPIyS, N° 315/20 MPIyS y N° 162/20 MPIyS respectivamente, y culminar la EET N° 100 "Puerto Nuevo" - Ciudad de Paraná;

Que por nota de fecha 12 de abril del corriente obrante a fs. 08/09, se solicitó al Ministro de Educación el monto total necesario para finalizar las obras financiadas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica - INET y para llevar adelante la licitación para iniciar la obra de la EET N° 1 de la ciudad de Gualeguay;

Que a raíz de ello y con el propósito de viabilizar y agilizar la concreción de las obras financiadas con el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios gestionó conjuntamente con el Consejo General de Educación ante el Ministerio de Educación, la asignación específica de fondos destinados a dar continuidad a las obras, lo que motivó que este último dispusiera mediante

Resolución 1484/21 ME efectuar la asignación específica para la "Línea de Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de ETP" según la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 279/16 (Eje 4 - línea E);

Que el Articulo 5° de la Resolución N° 1484/21 ME establece que la transferencia de fondos se emitirá a favor del ente y a la cuenta bancaria que se informe mediante nota conjunta del Consejo General de Educación y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y su uso será exclusivamente destinado a la finalidad establecida en la presente norma legal;

Que según la documentación que se adjunta a fs. 13/18, se informó al Ministerio de Educación de la Nación los datos de la cuenta bancaria, siendo ésta la Cuenta Corriente N° 633619/0 del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, Sucursal Casa Central, de titularidad del Superior Gobierno de Entre Ríos y con la denominación P 39 - Escuelas Técnicas INET, cuyo CBU asignado es el N° 3860001001000063361907;

Que ello no implica modificar ni dar por decaído los convenios y actas complementarias que se encuentren ratificadas por la Provincia, sino sólo disponer que el área responsable de la Ejecución y Gestión Operativa del Componente Infraestructura respecto de los Fondos remitidos por INET para la "Línea de Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de ETP" según la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 279/16 (Eje 4 - línea E) será el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, quien podrá en su consecuencia determinar y designar el organismo de su dependencia que efectúe la inspección, supervisión y aprobación de las obras que integran esta línea de acción;

Que en función de ello corresponde que Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por sí o a través del Organismo que corresponda, notifique a las contratistas de las obras mencionadas respecto de lo dispuesto en el presente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese que el Responsable de la Ejecución y Gestión Operativa para la Línea de Acción "Infraestructura Física Educativa de las Instituciones de ETP" (Eje 4, renglón/línea "E" del Anexo I de la Resolución N° 701/16 INET), será el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Facultase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a rendir los fondos que se remitan a la cuenta denunciada ante el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraREd).-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1687 MPIyS

APROBANDO ACTAS ACUERDO

Paraná, 5 de julio de 2021

VISTO:

Las Actas Acuerdo suscriptas entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Arrieta y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador, Cr. Gustavo Eduardo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Actas tienen por objeto establecer la cooperación entre ambas partes respecto a la ejecución de las Siguientes Obras:

- "Acceso a Concordia Repavimentación y Ensanchamiento de Ruta N° 4 y Avenida Pte. /Illa e/Autovía 14 Gral. Artigas y Boulevard Yuquerí" con un monto estimado de $ 400.000.000

- "Ruta Provincial S/N Tramo Crespo - Racedo – Obra: Básicas, rehabilitación y Reconstrucción de Calzada" con un monto estimado de $ 500.000.000
- "Conectividad Vial Circunvalar sur de la Ciudad de Paraná, Primera Etapa" con un monto estimado de $ 217.854.898,19
- "Acceso a Don Cristóbal 2da Tramo: Ruta Provincial N° 32 - Don Cristóbal 2da Obra: Reconstrucción de Calzada" con un monto estimado de $ 660.117.698,37

Que en este marco se suscribirán oportunamente entre Vialidad Nacional y la Dirección Provincial de Vialidad, los convenios Específicos correspondientes a las obras mencionadas anteriormente en los que se especificaran los detalles referidos a las mimas;

Que el financiamiento de las Obras estará a cargo de Vialidad Nacional debiendo ser consensuadas con dicho organismo todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en las Actas Acuerdos mencionadas en el visto;

Que las Actas fueron registradas en el Registro Único de Convenios de la Escribanía Mayor de Gobierno de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG; y

Que por lo antes expuesto resulta necesario en esta instancia Aprobar las Actas Acuerdo suscriptas entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de Entre Ríos

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébense las Actas Acuerdo que se acompañan al presente como anexo, suscriptas entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor Arrieta y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador, Cr. Gustavo Eduardo Bordet, con el fin de establecer la cooperación entre ambas partes respecto a la ejecución de las Siguientes Obras:

- "Acceso a Concordia Repavimentación y Ensanchamiento de Ruta N° 4 y Avenida Pte. Illia e/Autovía J4 Gral. Artigas y Boulevard Yuquerí" con un monto estimado de $ 400.000.000
- "Ruta Provincial S/N tramo Crespo - Racedo – Obra: Básicas, rehabilitación y Reconstrucción de Calzada" con un monto estimado de $ 500.000.000
- "Conectividad Vial Circunvalar sur de la Ciudad de Paraná, Primera Etapa" con un monto estimado de $ 217.854.898,19
- "Acceso a Don Cristóbal 2da Tramo: Ruta Provincial N° 32 - Don Cristóbal 2da Obra: Reconstrucción de Calzada" con un monto estimado de $ 660.117.698,37.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3º: Comunícase, publícase, y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lucena, Marciana Bonifacia s/Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 17477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARCIANA BONIFACIA LUCENA, M.I.: 2.362.281, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6/7/2004; a herederos de MARÍA CASIMIRA PAEZ, (M.I. N° 2.368.381), fallecida en Paraná en fecha 12/5/2007; a SECUNDINO MARTÍN PAEZ y/o sus herederos (hijo de Telésforo Simón Paez y Marciana Bonifacia Lucena, nacido en fecha 1/7/1933); a CARLOS RAMÓN PAEZ y/o sus herederos (hijo de Telésforo Simón Paez y Marciana Bonifacia Lucena, nacido en fecha 14/10/1935); a herederos de JUANA BEATRIZ PAEZ, (M.I. N° 3.006.973), fallecida en Paraná en fecha 13/12/2015, y a herederos de TIBURCIO ARGENTINO PAEZ, (M.I. N° 5.947.905), fallecido en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 21/12/2012. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de agosto de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021790 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “León, José Oscar s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19199, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ OSCAR LEÓN, M.I.: 14.021.376, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8/8/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021812 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Molaro Herminio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19172, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIO ALEJANDRO MOLARO, M.I.: 7.622.608, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 21/02/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00021875 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Romero Nicolás Tranquilino s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)”, Exp. Nº 21476, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NICOLÁS TRANQUILINO ROMERO, D.N.I. Nº 36.219.355, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/09/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00021918 1 v./23/09/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Soria, Alina Ponciana s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14788), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de la causante SORIA, ALINA PONCIANA, D.N.I. Nº 05.062.020, ocurrido el 11 de diciembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos con último domicilio en El Sauce Nº 2290 - Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alina Ponciana Soria - D.N.I. Nº 05.062.020, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz, jueza subrogante".-

Publíquese por tres (3) días.-

Colón, 29 de junio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021802 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Bazzuri Adelia Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14847), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante BAZZURI ADELIA CATALINA, D.N.I. 12.018.643, ocurrido el día 6 de septiembre de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Pte. Perón s/n. El Brillante, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que así lo rodena, en su parte pertinente dice: Colón, 28 de julio de 2021. … Visto:… Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Adelia Catalina Bazzuri, DNI 12.018.643, vecina que fue del Brillante, de este departamento 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli- Juez. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 7 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00021852 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (provisorio) en autos caratulados "Reibel Jorge Rubén s/ Sucesorio ab intestato (15428-21), cita y emplaza por el término de treinta días corridos contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE RUBEN REIBEL, DNI Nº 5.808.599, nacido el 26-02-1938 en Distrito Primero, Dpto. Colón, (ER), argentino, casado, con último domicilio en calle San Martin N° 1358 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de San José, de este Departamento Colón, Entre Ríos en fecha 02 de julio de 2021, hijo de María Teresa Reibel.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 26 de agosto de 2021…. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial…. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. - Dra. María José Diz -Jueza-".

Colón, 15 de setiembre de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00021889 3 v./24/09/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en autos caratulados "Karcevas, Jaime s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JAIME KARCEVAS, D.N.I Nº 04.082.531 quien fuera vecino de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de agosto de 2019.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Colón, 22 de junio de 2021. Visto: (…) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jaime Karcevas, DNI Nº 04.082.531-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento.3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de Julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021937 3 v./27/09/2021

CONCORDIA

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez,- juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio - secretaria interina, con asiento en la ciudad de Concordia, en autos caratulados "Canale, Heriberto Martín s/Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10494, cita y emplaza por el término de diez (30) días, a herederos y acreedores de CANALE, HERIBERTO MARTÍN, D.N.I. Nº 8.421.331, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de noviembre de 2019.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de agosto de 2021. Visto: "..." 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Heriberto Martín Canale, DNI N° 8.421.331, fallecido en fecha 28/11/2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 5.- "..." Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino.-

Concordia, 11 de agosto de 20221 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021789 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luís Estéves - juez interino, Secretaría Única, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER ANDRÉS DA ROSA, DNI Nº 17.854.669, que falleció en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 3 de julio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Da Rosa, Walter Andrés s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9514), iniciado el 12 de agosto de 2021, Nº de Expediente 9514, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen: "Concordia, 20 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Walter Andrés Da Rosa, DNI Nº 17.854.669, fallecido en fecha 3/6/2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luís Estéves, juez interino". "Concordia, 24 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: Rectificar la fecha de fallecimiento del causante consignada en la resolución

del 20/8/2021 y considerar como correcta la fecha 3/7/2021. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luís Estéves, juez interino".-

Concordia, 7 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021815 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves, interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dell Olio, Ernesto Rodolfo s/Sucesorio ab intestato" (Expte. n° 9508), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO DELL'OLIO, DNI n° 13.575.693, fallecido en Concordia el día 22/5/2021, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de agosto de 2021: Visto: ... 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Rodolfo Dell'Olio, D.N.I. N° 13.575.693, fallecido en Concordia el día 22/5/2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de Treinta (30) días Corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luís Estéves, juez interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.com.ar.-

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 27 de agosto de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021825 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lanaro, Ángel Juan y Rebollo, María del Carmen - s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10433), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de: 1) ÁNGEL JUAN LANARO, D.N.I. 5.809.649, era de nacionalidad argentina, de 78 años de edad, nacido en Entre Ríos, el día 20 de junio de 1938, hijo de Antonio Lanaro y Ana Masetto, y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 25 de agosto del año 2016, estando su último domicilio denunciado en calle Bolivia 1280, Dpto. Concordia, Provincia de E. Ríos, y 2) MARÍA DEL CARMEN REBOLLO, D.N.I. 3.924.120, era de nacionalidad argentina, de 80 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hija de Miguel Rebollo y de María Angélica González, nacida el día 24 de junio de 1940, en Entre Ríos y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 23 de enero de 2021, estando su último domicilio real en calle Bolivia 1280, Dpto. Concordia, Provincia de E. Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de junio de 2021... 1.- Por presentados los Sres. Miguel Ángel Lanaro, DNI Nº 14.998.546, con domicilio real en calle Pública S/Nº - Nueva Escocia; Juan José Lanaro, DNI Nº 17.966.185, con domicilio en calle España Nº 229 - de esta ciudad, y Luís Eduardo Lanaro, DNI Nº 22.402.086, con domicilio en calle Abdala Sur Nº 1389 - de esta ciudad, por derecho propio, y con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, y domicilio procesal constituido en calle Alvear Nº 781 - de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ángel Juan Lanaro, DNI Nº 5.809.649, fallecido en fecha 25 de agosto del 2016 y María del Carmen Rebollo, DNI Nº 3.924.120, fallecida en fecha 23 de enero de 2021 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.)... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino".-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 1 de septiembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021828 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Locaso, Miguel Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Exte. N° 13.581) cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ALCIDES LOCASO (DNI N° 10.071.607), vecino que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 28 de junio del año 2021.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 15 de septiembre de 2021. Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Alcides Locaso -DNI N° 10.071.607-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-… 5.-… 6.- … 7.- … 8.-…9.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 16 de septiembre de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021853 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, de esta ciudad de Concordia, en autos "Sarli Francisco Javier s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7200), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO JAVIER SARLI, M.I. N° 21.425.456, fallecido en Concordia (ER) el 01 de marzo de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (E. Ríos).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Concordia, 24 de junio de 2021…., Resuelvo: …2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisco Javier Sarli, D.N.I. Nº 21.425.456, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente. Publíquese por tres días.

Concordia, 2 de julio de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00021860 3 v./24/09/2021

- - - - - -

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez -Juez Interino-, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados "Fernández Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato" – Expte. Nº 10117; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS RAMON FERNANDEZ DNI Nº 8.421.262, de nacionalidad argentina, nacido en Concordia (Entre Ríos) el 01 de febrero de 1945 y fallecido en esta ciudad de Concordia, el 30 de abril de 2017, de estado civil: divorciado de sus primeras nupcias con Graciela Margot Weston, siendo hijo de Pedro Juan Fernández y de Margarita Álvarez y con último domicilio real en Morrogh Bernard N° 171, de esta ciudad de Concordia. Vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 26 de agosto de 2021.- (...) 5.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Ramón Fernández DNI Nº 8.421.262, fallecido en fecha 30 de abril del 2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces

en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). (...) A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE." Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino.

Concordia, 13 de septiembre de 2021 – María C. Malvaslo, secretaria supl.

F.C. 04-00021866 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, E.R. Dr. Gabriel Belén Juez, y Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Rastelli Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9389), iniciado el 01/09/2021, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor HÉCTOR ALCIDES RASTELLI - era argentino, D.N.I. M N° 8.418.885, nacido en Concordia Entre Ríos el 24 de enero de 1947, quien falleció en Concordia el 14 de agosto de 2021; vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 14 de septiembre de 2021. Visto:…. Resuelvo: …… 2.- Decretar …..3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén, Juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N°28/10, 12.04.2020, Anexo IV. Publíquese por tres veces.

Concordia, 16 de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00021869 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Juez Suplente Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Suplente, del Dr. Alejandro Centurión autorizante, en autos caratulados "Berterame José Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7258) que se tramita ante él, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSÉ MANUEL BERTERAME, D.N.I. Nº 5.833.240, fallecido en Concordia (ER)en fecha 07 de agosto de 2021 vecino que fue de la ciudad.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 1 de septiembre de 2021…., Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Manuel Berterame, D.N.I. Nº 5.833.240, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley..-.-…. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente Civil y Comercial. Concordia.

Concordia, 7 de septiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00021890 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar a cargo del Juez Interino Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Interina María Cecilia Malvasio autorizante, en autos caratulados "Casas Alfredo Deolindo y Rodríguez Lucia- Sucesorio ab intestato- Expte. Nº 10535, que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos, sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALFREDO DEOLINDO CASAS DNI Nº 5.791.448, fallecido en fecha 01 de febrero de 1982 y LUCIA RODRIGUEZ DNI Nº 2.341.069, fallecida en fecha 28 de octubre de 2020 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 17 de agosto de 2021…., Resuelvo:…. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Alfredo Deolindo Casas DNI Nº 5.791.448, fallecido en fecha 01 de febrero de 1982 y Lucia Rodríguez DNI Nº 2.341.069, fallecida en fecha 28 de octubre de 2020 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-.-…. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino Civil y Comercial. Concordia.

Concordia, 2 de septiembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00021901 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Interino), Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Guzmán Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9497) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO GUZMAN, D.N.I. Nº 16.080.776, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 24 de enero de 2.021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 2 de agosto de 2021.- Visto: …. Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Antonio Guzmán, DNI 16.080.776, fallecido en Concordia el día, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Diego Luis Esteves Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 13 de agosto de 2021 – Jose M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021907 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves -Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Giménez Amalia Ester s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9531), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMALIA ESTER GIMÉNEZ, DNI Nº 10.911.882, fallecida en Concordia el día 26/12/2019, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 31 de agosto de 2021.- Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amalia Ester Giménez, DNI Nº 10.911.882, fallecido en Concordia el día 26.12.2019, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.-... 8.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”. Correo institucional: jdocych-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de septiembre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00021908 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Espíndola Ramón Antonio s/ Sucesorio ab

intestato" (Expte. N° 9346), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON MARIO ESPINDOLA, D.N.I. Nº 5.672.380, fallecido en Concordia (E. Ríos), el 5 de abril de 2.020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 2 de agosto de 2021.- Visto: …. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Mario Espíndola, D.N.I. Nº M 5.672.380, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … A lo demás, oportunamente. Gabriel Belén, Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV. Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 12 de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00021909 3 v./24/09/2021

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Fleitas Carlos Humberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9537), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS HUMBERTO FLEITAS, D.N.I. Nº 5.073.894, fallecido en esta ciudad el 13 de junio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

Las resoluciones que así lo han dispuesto en su parte pertinente, expresan: "Concordia, 3 de septiembre de 2021.-Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Humberto Fleitas, DNI Nº 5.073.894, fallecido en Concordia el día 13.06.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta dias corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite.... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Diego Luis Esteves. Juez Interino".- "Concordia, 31 de agosto de 2021 Visto... Resuelvo: Mandar a subsanar el error apuntado ut supra, Teniendo presente que la fecha correcta de la resolución anterior es 31 de agosto de 2021. Diego Luís Esteves,. Juez Interino". Publíquese por tres veces

Concordia, 10 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00021910 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vialle José Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Nº 12334, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante JOSE VICTOR VIALLE, DNI Nº 14.711.324, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, fallecido en fecha 15 de junio de 2017, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2017. Visto: … Resuelvo: 1. Por presentados... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Víctor Vialle, DNI Nº 14.711.324, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención... 5. Tener presente … 6. Oficiar … 7. Dar intervención … 8. Previo... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia. 20 de febrero de 2018 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021915 3 v./27/09/2021

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario-, en los autos caratulados "Arriscal Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13.463) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 5 de mayo de 2013 en la ciudad de Concordia Entre Ríos, Don ALFREDO ARRISCAL, D.N.I. Nº M 5.808.753, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de agosto de 2021. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Arriscal –M.I. Nº 5.808.753-, vecino que fuera de esta ciudad. …. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 3.- ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de agosto de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021920 3 v./27/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez –Interino- de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, Secretaría Nº 2 a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Gil, María Angélica y Boschetti, Mario Leandro Alejo - Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 8861, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don MARIO LEANDRO ALEJO BOSCHETTI, D.N.I Nº 5.792.508, fallecido en fecha 30/06/2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia E. Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de septiembre de 2021. Visto:…. 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Mario Leandro Alejo Boschetti, DNI Nº 5.792.508, fallecido en fecha 30/06/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).…..Fdo. Dr. Alejandro D. Rodríguez.- Juez Interino"

Concordia de Septiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021921 3 v./27/09/2021

DIAMANTE

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nutini de Garimberti, Elba Zahara o Sahara y Garimberti, Norma Nélida s/Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14841, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELBA ZAHARA o SAHARA NUTINI DE GARIMBERTI - M.I. Nº 5.351.917, y NORMA NÉLIDA GARIMBERTI - LC N° 5.340.907, vecinas que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidas en la ciudad antes mencionada, en fecha 23 de febrero de 1979 y 17 de febrero de 2021, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021804 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller, Silvina Raquel

s/Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SILVINA RAQUEL MÜLLER - DNI N° 23.000.174, vecina que fuera de la localidad de General Racedo - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de noviembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 15 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021823 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ricle, Gilberto Martiriano e Ibarra, Ramona Susana s/Sucesorio ab intestato (acumulados)" - Expte. Nº 10795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMONA SUSANA IBARRA - DNI N° 3.613.319, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 27 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 26 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021833 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wasiuk, Aniela Lidia s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANIELA LIDIA WASIUK - DNI N° 4.185.052, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 22 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de mayo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021894 3 v./24/09/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Peñaloza, Héctor Ricardo s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14197/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RICARDO PEÑALOZA, D.N.I. N° 11.242.828, fallecido el día 4/7/2020, en Colonia Santa María, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de marzo de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Héctor Ricardo Peñaloza, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, juez".-

Chajarí, 26 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00021809 3 v./23/09/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zarza, María Isabel s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5657/21", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ZARZA, MARÍA ISABEL, D.N.I. 20.254.071, fallecida el día 1 de junio del año 2009 en la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (ER). La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 25 de junio de 2021. Por presentados Ovidio Javier Martínez, Fabricio Javier Martínez y Nahuel Elián Martínez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora María Isabel Zarza, vecina que fuera de Departamento Federación (ER)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".- Publíquese por tres días.-

Chajarí, 26 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario subrogante.-

F.C. 04-00021868 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Segala Norma Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14340/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA GRACIELA SEGALA, D.N.I. Nº 14.588.815, fallecida el día 18/05/2020, en Concordia, (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de septiembre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el pago de la tasa de justicia con el comprobante agregado el 15/09/2021, proveyendo el escrito presentado el 14/09/2021; téngase por presentada a Elisa Itatí Segala, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanina Soledad Benítez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, personería acreditada a mérito de Carta Poder Especial agregado, por parte, documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Norma Graciela Segala, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 16 de septiembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00021917 3 v./27/09/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Lozano, Víctor Rafael s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19929), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VÍCTOR RAFAEL LOZANO, DNI Nº 4.909.262, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en El Palomar (Morón - Provincia de Buenos Aires) el 29/4/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 17 de septiembre de 2021 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Víctor Rafael Lozano, DNI Nº 4.909.262, argentino, soltero, nacido en Diego López el 30/8/1935 y fallecido en El Palomar (Morón, Provincia de Buenos Aires) el 29/4/2021, hijo de Angel Bruno Lozano y Julia Andrea Luna, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Dr. Arienti Nº 1.450. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 17 de septiembre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00021936 1 v./23/09/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez - Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández - secretaría; en autos caratulados: "Borro Silvina Patricia s/ Sucesorio ab intestato";- Expte. Nº 11339;- cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SILVINA PATRICIA BORRO M.I. Nº 16.312.362, de 58 años de edad, falleció en la localidad de General Galarza - Dpto. Gualeguay - el día 05 de Mayo de 2.021, y que era vecina de ésta ciudad.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 30 de julio de 2.021… Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Silvina Patricia Borro, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial – conforme lo establecido por el art. 2340 del Cód. Civ. y Com. – último párrafo – y por tres días en el diario local El Debate Pregón – art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.-…A lo demás oportunamente.-Notifíquese… Fabián Morahan – Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay; 19 de Agosto del 2.021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021912 1 v./23/09/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Murua Guerra, Pedro Hilarion s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8629, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO HILARION MURUA GUERRA, sin matrícula individual, fallecido el día 12 de febrero de 1955, en Buenos Aires, hijo de Pedro Murua y de Manuela Guerra, nacido en el año 1899, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021796 3 v./23/09/2021

- - -- - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silveyra, Pedro Ángel s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8618, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ÁNGEL SILVEYRA, Documento Nacional Identidad Nº 5.847.955, fallecido el día 29 de abril de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021820 3 v./23/09/2021

- - -- - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Balbuena, Mario Abraham s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13252, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO ABRAHAM BALBUENA, D.N.I. 12.095.162, fallecido el día 21 de julio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021835 3 v./23/09/2021

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Zauza, Domingo Cayetano s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13260, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DOMINGO CAYETANO ZAUZA, DNI N° 5.263.478, fallecido el día 1/9/2021, en Urdinarrain – Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021839 3 v./23/09/2021

- - -- - -

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez, Teresa Haydee s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8561, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA HAYDEE MARTÍNEZ, Documento Nacional Identidad Nº 6.696.346, fallecida el día 1 de junio de 2005, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021850 3 v./23/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Euler, Adelina María y Michel, Luís Marcelo s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8598, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ADELINA MARÍA EULER, Documento Nacional Identidad Nº 1.491.492, fallecida el día 23 de septiembre de 2017, y LUÍS MARCELO MICHEL, Libreta Enrolamiento Nº 5.850.631, fallecido el día 9 de marzo de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021876 3 v./24/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gudjemian Daniel Oscar y Bottoni Delia Carolina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8587, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DANIEL OSCAR GUDJEMIAN, Documento Nacional Identidad Nº 15.593.235, fallecido el día 25 de abril de 2021, y DELIA CAROLINA BOTTONI, Documento Nacional Identidad Nº 04.049.947, fallecida el día 09 de mayo de 2021, ambos en Gualeguaychú, en Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.-

F.C. 04-00021913 3 v./27/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Avero Angel Custodio s/ Sucesorio ab intestato"” Expte. 266/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ANGEL CUSTODIO AVERO, DNI N° 5.843.779, nacido el 02/10/1928, fallecido el 02/04/1986, en Larroque, vecino de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en Franchini Nro. 41. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.-

Gualeguaychú, 7 de septiembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00021919 1 v./23/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Carro Alfredo Ernesto s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. Nº 13253, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO ERNESTO CARRO DNI N° 8.441.370, nacido en Entre Ríos el día 09/05/1948, fallecido en Gualeguaychú el día 06/05/2021, con último domicilio en Gervasio Méndez N° 2369. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021933 3 v./27/09/2021

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Continanza Ada s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5017), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora: ADA CONTINANZA, DNI F Nº 5.040.207, ocurrida en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de junio de 2021; cuyo último domicilio real era en calle San Martín Nº 286 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley. A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 11 de agosto de 2021.. Visto: Lo peticionado por las Dras. María C. Malarin y María P. Jaume en el escrito electrónico de fecha 05.08.2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que;; Resuelvo: 1:… 2:… 3.- - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4:… 5:… 6:… 7:… 8:… 9:… 10:… Notifíquese (S.N.E).-… Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquense por tres días.

San Salvador, 20 de agosto de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00021807 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Bracco Elva Teresita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5032)- cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora ELVA TERESITA BRACCO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 09 de julio de 2021; cuyo último domicilio real era en calle Belgrano Nº 284 de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 24 de agosto de 2021. Visto: Lo peticionado por las Dras. María Celeste Malarin y María Paula Jaume en el escrito que se provee de fecha 19.08.2021, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que;; Resuelvo: …- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.… Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquense por tres días.

San Salvador, 7 de septiembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00021826 3 v./23/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita por el término de treinta (30) días corridos, en autos "Ramírez, Nereo Lili s/Sucesorio ab intestato" Exp. 3928, año: 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, NEREO LILI RAMÍREZ, ocurrido en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el día 4 de noviembre de 2017; bajo

los apercibimientos de ley - A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “San Salvador, 10 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Nereo Lili Ramírez, M.I. N° 5.794.761, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, de noviembre de 2019 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00021874 3 v./24/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, en los autos caratulados “Noir, Elda Esther y Belgeri, Fermín Leris s/Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5035), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de doña ELDA ESTHER NOIR, M.I. N° 4.570.039, quien falleciera a los 74 años de edad, en la ciudad de General Campos, el 10 de septiembre de 2018, casada en primeras nupcias con don FERMÍN LERIS BELGERI, M.I. N° 5.795.399, quien falleciera a los 85 años de edad, en la ciudad de San Salvador el 22 de junio de 2020, ambos con último domicilio en la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente “San Salvador, 2 de septiembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elda Esther Noir (DNI N° 04.570.039) y Fermín Leris Belgeri (DNI N° 05.795.399), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten (...). Notifíquese (S.N.E.). A lo demás, oportunamente”. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo. Publíquese por tres días.-

San Salvador, 13 de septiembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughin, secretario.-

F.C. 04-00021885 3 v./24/09/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Mariano Morahan, por la Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Gervasoni Yolanda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9375, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA BEATRIZ GERVASONI, D.N.I. N° 11.571.362, de estado civil viuda, con último domicilio en calle Urquiza s/nº de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, El día 17 de julio de 2020.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 20 de agosto de 2021…… Decretase la apertura del proceso sucesorio de Yolanda Beatriz Gervasoni, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso….. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)…. “Firmado: Mariano Morahan- Juez”. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 3 de septiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00021787 3 v./23/09/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales (Juez), Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (secretario interino), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS JAVIER MORALES,

DNI 26306629, fallecido el 21 de junio de 2021, en la ciudad Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio conocido en calle 20 de Junio 138 de la ciudad de San Justo, Pcia. de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten bajo apercibimientos de Ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2021.-. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lucas Javier Morales, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 3 de setiembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021914 1 v./23/09/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte.Nº9287, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, DNI Nº M 5.403.310, vecino que fuera del Departamento Villaguay (E.R.), fallecido en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 12/08/2021; con último domicilio real en calle Hipólito Irigoyen Nº 1.030 de la cuidad de Villaguay, Entre Ríos.- Publíquese por un día-

Villaguay, 13 de Septiembre de 2021 – Armando Daniel Giacomino, secretario provisorio.-

F.C. 04-00021932 1 v./23/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de CARLOS JOSE MARTINEZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Municipalidad de San Benito c/ Mizawak Jorge Abraham y Otros s/ Apremio" Nº 19714, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ, M.I. Nº 6.019.708, para que dentro del término de cinco (5) días a contarse desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (art. 50, inc. 5 del CPCC). Publíquese por dos (2) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 16 de septiembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00021888 2 v./23/09/2021

- - - - - -

a GUSTAVO LEONARDO BOZZI

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 de Paraná, E. Ríos, Dra. Gladys B. Pinto, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Vainstub Luis Adolfo c/ Bozzi Gustavo Leonardo s/ Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral" (Expte. Nº 3806) cita y emplaza a GUSTAVO LEONARDO BOZZI, D.N.I. Nº 18.379.192, en su carácter de demandado en los autos antes mencionados, a fin que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de nombrársele Defensor de Oficio. Publíquese por dos (2) en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 10 de septiembre de 2021 – María E. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00021893 2 v./23/09/2021

GUALEGUAYCHU

a IGNACIO RAFAEL FRENAIS

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dra. María Florencia A. Amore, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guardia Claudia Alejandra Evangelina c/ Frenais Ignacio Rafael s/ Alimentos (Digital)" (Nº 18898), cita y emplaza al Sr. IGNACIO RAFAEL FRENAIS, D.N.I. N° 10.753.821; para que comparezca a la audiencia de partes, en la modalidad de videoconferencia señalada para el día 5 de octubre de 2021, a las 11:00 horas, supletoria para el día 12 de octubre 7:30 hs, la que se celebrará en los términos del art. 146 y bajo los apercibimientos contenidos en el art. 147, 148 y 149 del Cod. ritual de familia.

En dicha instancia (audiencia inicial) el demandado deberá ejercer su defensa en la forma admitida y prevista por el art. 150 LPF y deberá participar en forma personal en el acto con patrocinio letrado, bajo los apercibimientos establecidos por el art. 147 para el caso de incomparecencia injustificada. En caso de impedimento de participación, el demandado deberá acreditar previamente justa causa.-

A los efectos de la celebración de la audiencia señalada las partes deberán asistir a la misma desde el ámbito físico del estudio jurídico de los respectivos letrados intervinientes o alternativa prevista por los puntos 3.6.2 y 3.6.3 del Reglamento para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias, cuya elección deberá informarse.- Los abogados -con antelación suficiente- deberá aportar un número de teléfono celular desde el cual se formalizará la audiencia el día consignado y, bajo los lineamientos del Servicio de Informática local, el Juzgado remitirá el link correspondiente del sistema de comunicación que se utilizará.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 142, 143, 144 y 329 del C.P.C.C., por remisión, cítese por edictos al demandado, haciendo constar que para participar de audiencia y ejercer los derechos establecidos en el art. 150 del CPF deberá solicitar asistencia de abogado y conectarse a la videoconferencia con patrocinio letrado, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico de circulación diaria y medio radial ambos de la localidad de Ceibas.- En cualquier caso, las partes podrán instrumentar convenio por escrito que reemplace el acto formal de audiencia con asistencia letrada individual, sobre el cual no se requerirá ratificación judicial.-

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2021 - Lucia Roko, secretaria.

S.C-00015313 2 v./24/09/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez Américo Daniel Luna, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría Nº 5 de quien suscribe, en los autos caratulados, "Cian Adriana Soledad y Otros c/ Villanueva José Carlos s/ Usucapión - Expte. Nº 30333", cita por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a tomar intervención en el juicio bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes Art. 329 del CPC y C, a José Carlos Villanueva, María del Carmen Villanueva, Juan Simeón Villanueva, Miguel Ángel Antonio Villanueva y Raúl Horacio Villanueva, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección Novena, Grupo Nº 90, manzana 5, con domicilio parcelario en calle Las Garzas Nº 2530, cuenta con una superficie de 440,10 m2, Partida Municipal Nº 93238/6, Partida Provincial Nº 274.699, Plano de Mensura Nº 222393, aprobado en enero 2020, con los siguientes límites y linderos: Norte, Recta 1-2 al rumbo S 80º02' E de 22,01m, linda con Lote 1 de José Carlos Villanueva y otros; Este: Recta 2-3 al rumbo S 9º38' O de 20,00 linda con cale Las Garzas, Sur: Recta 3-4 al rumbo N 80º02' O de 22,01m, linda con Lote 3 de Fabián Abel Genuario; Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 9º38' E de 20,00m linda con Ofelio José Bournissen. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Paraná, 10 de septiembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00021881 2 v./23/09/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaria Nº 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en autos “Herederos de Centurión, Ricardo Jacinto c/ Zumalacarregui Bautista Nemesio s/ Usucapión”, Expte. Nº 23.724 – Año 2019, cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días contados desde la última publicación, al demandado en autos, Nemesio Bautista Zumalacarregui, DNI Nº 2.036.869 (bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -art.329 del C.P.C.y C.), y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, inscripto al Tomo 50 – Folio 1106 – Plano de Mensura Nº 109.016 – con domicilio en calle Bv. Moreno Nº 486 de Paraná, Partida Provincial Nº 170.906 y con una superficie de 455.18 m2, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).

Paraná, 14 de septiembre de 2021 - Juliana M. Ortíz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00021886 2 v./23/09/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados “Poggio Alberto José c/ Del Prado Isauro y/o Sus Sucesores y/o Herederos y Otros s/ Usucapión” (N° 10306, F° 301, Año 2021), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Isauro Del Prado y/o sus sucesores y/o herederos y/o Felipa Medina de Del Prado y/o sus sucesores y/o herederos y/o la sucesión de Isauro Del Prado y/o la sucesión de Felipa Medina de Del Prado y/o quien/es resulten /o sus herederos y/o sucesores y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado calle Presidente Municipal J.C. González N° 2841, Manzana 2140, Cuartel Segundo, Planta Urbana, Municipio de Concepción del Uruguay, con una superficie de 299,98 m², para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y de designársele defensor de ausentes. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 3 de septiembre de 2021.- …téngase por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble ubicado calle Presidente Municipal J.C. González N° 2841, Manzana 2140, Cuartel Segundo, Planta Urbana, Municipio de Concepción del Uruguay, con una superficie de 299,98 m² que tramitará por las normas del proceso ordinario - arts.318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Isauro Del Prado y/o contra sus sucesores y/o herederos y/o Felipa Medina de Del Prado y/o contra sus sucesores y/o herederos y/o la sucesión de Isauro Del Prado y/o la sucesión de Felipa Medina de Del Prado y/o quien/es resulten /o sus herederos y/o sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y de designársele defensor de ausentes. …” (Fdo. Gustavo Amilcar Vales - Juez).

C. del Uruguay, 8 de septiembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00021900 2 v./23/09/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 31774/21 y su acumulado N° 32252/21 caratulado “Domínguez Esteban Ramón s/ Amenazas Coactivas y Lesiones Agravadas en Concurso Ideal, Consursadas Realmente con Violación de Domicilio, Resistencia a la Autoridad y Robo” se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Esteban Ramón Domínguez, apodado “Palomo”, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 34.680.118, de 31 años de edad, de profesión albañil, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Güemes 1040 de Barrio Pancho Ramírez, de la ciudad de Gualeguay, nacido en esta ciudad el día 01 de noviembre de 1989, con estudios primarios completos, que es hijo de Miguel Horacio Domínguez (f) y de Olga Mabel Bello, con antecedentes penales computables, se ha resuelto lo siguiente: “Gualeguay, 1 de

septiembre de 2021.-...Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a ESTEBAN RAMON DOMINGUEZ, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas coactivas y lesiones agravadas por haber sido cometidas en perjuicio de una persona con quien se mantuvo relación de pareja y en contexto de violencia de género en concurso ideal, que a su vez concurren materialmente con violación de domicilio, resistencia a la autoridad y robo, en calidad de autor (art. 149 bis, 89, 92, 80 incs. 1 y 11, 150, 164 y 239, 45, 54 y 55 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo -arts. 149 bis, 89, 92, 80 incs. 1 y 11, 150, 164 y 239, 45, 54 y 55 del C.P., arts. 391, 452 ss. y concordantes del C.P.P.) y en consecuencia declararlo Segundo Reincidente. 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad (arts. 547 y 548 del C.P.P.), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia. 4°) Recaratulese el presente legajo, dese cumplimiento al art. 11 bis de la ley 24660 y téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez -Juez-".

Gualeguay, 17 de septiembre de 2021 – Ana P. Leal, secretaria.

S.C-00015311 3 v./24/09/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Onieva Enzo Facundo - Amenazas, daño, amenazas calificadas en flagrancia en contexto de violencia de genero, resistencia a la autoridad s/ robo en grado de tentativa todo en concurso real"" NºG 3153, IPP16685 - 17189 - 16119, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7 de septiembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Enzo Facundo Onieva, DNI 40.405.900, argentino, 21/12/1996, Victoria Entre Ríos, hijo de Rubén Fabián Onieva y de Cristina Haydee Lemaría, actualmente alojado en Unidad Penal 5 Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Septiembre de 2021, el Sr Juez de Garantías y Transición Victoria, Dr. José Alejandro Calleja, procede a dictar sentencia en los autos caratulados: "Onieva, Enzo Facundo - Amenazas calificadas en contexto de violencia de genero; daños; y robo en grado de tentativa", todos en concurso Material (IPP N° 17189; N° 16685 y N° 16119), ...Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que ENZO FACUNDO ONIEVA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los delitos de "amenazas calificadas en contexto de violencia de genero; daños; y robo en grado de tentativa", todos en concurso material, previsto en los arts. 149 bis, segundo párrafo, 183, 164, 42, 45 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de Segundo Reincidente en los términos del art. 50 del CP., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.-

3) Declarar las costas a cargo del Estado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

5) Notifíquese a las víctimas de la presente resolución.-Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta Nº 2974. Fdo. Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 7 de setiembre de 2021 – María del Lujan Maiocco, Jueza OGA Victoria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

S.C-00015315 3 v./27/09/2021

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA NACIONAL – CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 37/2021

OBRA: Rosario del Tala 70 Viviendas - S: I 42 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Tala
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 193.908.805,19 (Uvs 2.494.645,63)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 38.781.761,04 (Uvs 498.929,13)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 2.326.905,66
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 Meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 18/10/2021 Hora: 11:30 hs
VALOR DEL PLIEGO : $ 232.690,56
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Salón del Concejo Deliberante calle Urquiza Nº 257 - Rosario del Tala -Entre Ríos RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001007 2 v./23/09/2021

- - - - - -

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 38/2021

OBRA: Rosario del Tala 70 Viviendas - S: II 28 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Tala
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 129.267.755,10 (Uvs 1.663.035,57)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 25.853.551,02 (Uvs 332.607,11)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.551.213,06
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 18/10/2021 Hora: 12:30 hs.
VALOR DEL PLIEGO : $ 155.121,30
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Salón del Concejo Deliberante calle Urquiza Nº 257 - Rosario del Tala -Entre Ríos RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001008 2 v./23/09/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública Nº 30/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 518/21, convocase a Licitación Pública Nº 30/21, para la adquisición de: 1.- Un tractor tracción 4x4; 2.- Una desmalezadora de levante.

BASE ESTIMATIVA: Pesos siete millones con 00/100, ($ 7.000.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 07 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 10 de septiembre de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente Municipal, Enzo F. Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021846 3 v./23/09/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 05/2021

Decreto Nº 0426/2021

OBJETO: “Contratación del servicio de Emergencia Médica en la Vía Pública”

FECHA DE APERTURA: 06 de octubre de 2021.

HORA: 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 16 de septiembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00021851 5 v./27/09/2021

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública Nº 3/2021

La Municipalidad de San José de Feliciano llama a Licitación Pública N° 03/2021 según decreto N° 212/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de la obra en el marco del proyecto denominado “Red Cloacal y Agua Potable Bº Itatí- San José de Feliciano” - Plan “Argentina Hace” en la localidad.

MONTO DE LA OBRA: 73.390.724,17 (pesos setenta y tres millones trescientos noventa mil setecientos veinticuatro con diecisiete centavos).

La presentación de propuestas se podrá realizar hasta el día 21 de octubre de 2021 en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1.

La apertura de sobres tendrá lugar el día 21 de octubre a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 73.390,72 (pesos setenta y tres mil trescientos noventa con setenta y dos centavos), los mismos deberán ser adquiridos con un plazo no inferior a 15 días corridos anteriores a la fecha estipulada para la apertura. La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle Belgrano N° 9 en el horario de 7:00 a 12:15 hs.

Damián Arévalo, presidente Municipal.

F.C. 04-00021922 3 v./24/09/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública Nº 2/2021
Decreto Nº 113/2021 - Expediente Nº 25/2021

Objeto: Trabajos de ampliación de la red colectora cloacal, ampliación de la red distribuidora de agua potable y provisión e instalación de un tanque elevado de 10 metros; todo ello a concretarse en loteo ubicado en la zona de Quintas, Quinta XVI, Sector Oeste de General Galarza.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 7 de octubre de 2021.

APERTURA DE SOBRES: a partir de las 10:30 horas del día 7 de octubre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos sesenta y un millones quinientos setenta mil novecientos noventa y cuatro ($ 61.570.994,00).

PLIEGOS (sin cargo): Deberán solicitarse a la siguiente dirección de correo: legal@galarza.gov.ar.

General Galarza, 14 de setiembre de 2021 - Fabián R. Menescardi, presidente municipal.

F.C. 04-00021723 4 v./23/09/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 16/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 16/21, dispuesto por Decreto Nº 707/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de comestibles todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echague y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 18 de septiembre de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 18 de septiembre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 16/21, Decreto Nº 706/21, asciende a la suma de pesos dos millones trescientos mil con cero centavos ($ 2.300.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Catorce de octubre de dos mil veintiuno (14/10/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 17 de septiembre de 2021 – Bruno Sarubi, presidente Municipal, Duval Rubén M., secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021855 3 v./23/09/2021

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 03/2021 para otorgar en Concesión la explotación del servicio de cantina “El Ceibo”, proveeduría, kiosco y venta de comidas al plato, del Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

BASE ECONÓMICA POR EL PERÍODO LICITADO: $ 160.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos mil seiscientos ($ 1.600,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 08 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 13 de Septiembre de 2.021 - Raúl Ancelmo Paz, Secretario General

F.C. 04-00021728 5 v./23/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública Nº 04/2021

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 04/2021 para otorgar en Concesión la explotación del sector de Gas del Estado para ubicar un Carribar para proveeduría, kiosco y venta de comidas al paso, del Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

BASE ECONÓMICA POR EL PERÍODO LICITADO: $ 88.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos ochocientos ochenta ($880,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 1º de Octubre de 2021 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 13 de Septiembre de 2.021 - Raúl Ancelmo Paz, Secretario General

F.C. 04-00021730 5 v./23/09/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000787/2021

Licitación Publica Nº 05/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la construcción de las nuevas “Residencias estudiantiles U.N.E.R. - Paraná” a ejecutarse en la ciudad de Paraná Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: “compras.uner.edu.ar”.Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 13 de octubre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 13 de octubre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 59.045.075,09

Plazo de obra: 12 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 2021 – Pablo Luis Mitre, Director Coord. Administrativa Casa UNER.

F.C. 04-00021616 10 v./28/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 66/2021

OBJETO: obra “Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en barrio “La Concepción”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 13 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de
Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $38.257.297,02.

PLIEGO CONDICIONES: disponibles en forma gratuita hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura en:
www.cdeluruguay.gob.ar/servicios-web/data-gov/licitaciones

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no
laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, setiembre de 2021 – Hernán M. Rearte, coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00021857 3 v./23/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO

Licitación Pública Nº 002/2021

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y provisión de materiales para la realización de la obra “pavimentación de hormigón armado – Etapa 1 de 3 de 4546 m2” según pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas y planillas adjuntas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.363.822,47.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pronunciamiento, sita en calle J. Deymonnaz y 10 de Julio de Pronunciamiento, los días hábiles en horario de 08,00 a 12,00 o mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº 198000260888 de titularidad de la municipalidad CBU 3860198301000002608883 hasta el día 12-10-2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 15-10-2021 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 15-10-2021 a las 10,15 horas en el despacho del Encargado de la Oficina Legal y Técnica Dr. Silvio Roberto Mastroiani, Pronunciamiento, Departamento Uruguay.

Pronunciamiento, 21 de Septiembre de 2021 – Silvio R. Mastroiani, abogado.-

F.C. 04-00021923 3 v./27/09/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Publica Nº 012/2021 - DECRETO Nº 1121/2.021.-

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 80/100 ($ 1.735.988,80).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de octubre de 2.021 a las 09:00 hs. , en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria Entre Ríos.

Sí el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y uno con 97/100 ($ 3.471,97) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de septiembre de 2.021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00021924 3 v./24/09/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Solicitud de Cotización N° 05/2021

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 05/2021 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de la residencia estudiantil de la Esc. Educación Agrotécnica E.E.AT Nº 145, de la localidad de Basavilbaso – Dpto. Uruguay - Entre Ríos. Por Resolución Nº 2743/21 C.G.E. Expte. Nº 2289187.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 30 de setiembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos - Paraná, 16 de setiembre de 2021 – Fabio R. Fontanini, Jefe Departamento Suministro.

F.C. 04-00021966 2 v./24/09/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLINICA MODELO S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 07 de septiembre de 2021, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de octubre de 2.021 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan asistir; personalmente y por vía virtual para aquellos que no puedan hacerlo, mediante Plataforma Zoom cuyo número de ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nº 41 finalizado el 31 de Mayo de 2.021.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art 261 la Ley General de Sociedades.-

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.- .

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones,

Art 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales). Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después; el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma- sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar

Paraná, setiembre de 2021 - Carlos A. Zavalla, presidente.

F.C. 04-00021591 1 v./23/09/2021

- - - - - -

CANUS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A. , en reunión del día 01 de septiembre de 2021 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de octubre de 2021 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan asistir personalmente y por vía virtual para aquellos que no puedan hacerlo, mediante Plataforma Zoom cuyo número de ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizado la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio N° 41 finalizado el 31 de Mayo de 2021.

3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art 261 la Ley de Sociedades.-

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

8) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.

9) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S. A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria Anual que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 07 de Octubre de 2021 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de “varios” u “otros “si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.-

Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de Clinica Modelo S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar.-

Paraná, Septiembre de 2021 - Carlos A. Zavalla, presidente.

F.C. 04-00021594 1 v./23/09/2021

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Entre Ríos, S.O.G.E.R. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de octubre de 2021 a las 20.00 hs. La misma se transmitirá en forma remota (Zoom), cuyo enlace o link se dará a conocer 24/48 horas antes a través de la notificación a cada asociado en el correo electrónico denunciado oportunamente, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Socios para que firmen el acta a confeccionar.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance ejercicio N° 43 finalizado el 28/02/2021.

4 - Elección de nuevas autoridades.

5 - Temas Varios.

Se comunica a los socios que, conforme lo dispuesto por el art. 24., la Asamblea comenzará a sesionar encontrándose la mitad más uno de los socios presentes. Si dicho quórum no se alcanzara, la Asamblea se realizará una hora después del horario establecido con los socios que concurran. Al efecto de ordenar el acto eleccionario previsto como punto 3) del orden del día se hace saber que la Comisión Directiva ha resuelto que el plazo para la recepción de propuesta de listas de nuevas autoridades tal como lo establece el nuevo estatuto vencerá indefectiblemente el día jueves 14 de octubre del año en curso a las 12 hs.- por mail a: sociedadginecologiaer@gmail.com o en la secretaría de la SOGER: Paraguay 347, P.B. “G”.

Schnitman Giacinti Marcelo, presidente, Trossero Zulma, secretaria.

F.C. 04-00021858 2 v./23/09/2021

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO VIDA LIMPIA LTDA - PARANA (E.R)

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos, convocase a los asociados de la Cooperativa Vida Limpia Limitada Matrícula INAES 48592, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2021, a las 19:00 horas, en la Sede de nuestra institución sito en calle Teniente Bernhardt 1328. Orden del día:

1 - Designación de tres socios que no pertenezcan al Consejo de Administración para firmar el Acta de la Asamblea.

2 - Aclaración de la postergación del llamado Asamblea.

3 - Lectura y consideración de la Acta de la Asamblea anterior.

4 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los periodos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

5 - Designación del Síndico.

6 - Aceptación e incorporación de nuevos asociados.

NOTA: “La Asamblea sesionara legalmente cuando a la misma concurra la mitad más uno del total de los socios con derecho a. Si pasada una hora de la establecida y no hubiese el numero requerido, la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes.”

Verónica González, presidenta, Gisela González, secretaria, Micaela González, tesorera.

F.C. 04-00021916 1 v./23/09/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE PERIODISTAS AGROPECUARIOS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto en los Artículos 18° y 33º del Estatuto, la Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Periodistas Agropecuarios convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al séptimo y octavo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021, que se realizará el viernes 22 de octubre de 2021, a las 17:00 horas, en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sito en Calle San Martín 553 de Paraná, Entre Ríos.

Orden del día:

1. Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución.

2. Lectura y aprobación del Acta anterior.

3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Fiscalización y de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

4. Elección de:

- Nueve (9) vocales titulares por el término de 2 (dos) años.
- Tres (3) vocales suplentes por el término de 2 (dos) años.
- Dos (2) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas — 1 (uno) titular y uno (1) suplente —, por el término de 2 (dos) años.

Nota: Transcurrida una hora sin haber reunido el numero estatutario de socios (la mitad más uno), la asamblea se celebrará con los socios presentes.

Darío Berón, presidente; Sofía Ponce, secretaria.

F.C. 04-00021926 1 v./23/09/2021

- - - - - -

FUNDACION DIRIGENTES DE EMPRESAS – FUNDADE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación Dirigentes de Empresas (FUNDADE): convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Jueves 30 de Septiembre de 2021, a las 18.00 horas en su sede sita en calle Gualeguaychú 230 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de las memorias, estados contables e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.-

2. Elección de nuevas autoridades para el periodo 2021-2022.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00021929 1 v./23/09/2021

- - - - - -

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en sede social, sita en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 24 de Octubre de 2021 a las 09:00 horas. Para tratar lo siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 2020.

3º) Elección de Autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos: un presidente (fin de mandato) un vocal titular 3° (vacancia) un tesorero (fin de mandato un vocal suplente 1° (fin de mandato) un secretario (vacancia)un revisor de cuentas titular 1º (vacancia) un pro-secretario (fin de mandato)un revisor de cuentas titular 2º (fin de mandato) vocal titular 1° (vacancia)un revisor de cuenta suplente (fin de mandato) un vocal titular 2° (fin de mandato)

4º) Elección de dos (2) Socios Asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

NOTA: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

José Fabián Blumenblat, presidente; Sergio Fabián Cabezas, secretario.

F.C. 04-00021930 3 v./27/09/2021

- - - - - -

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

El Directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle José Hernández N° 1.101 de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término;
2) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
3) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
4) Consideración y aprobación de los Estados Contables (Balance) y de la Memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2020 y 31 de mayo 2021;
5) Aprobación de la gestión de los Directores;
6) Aprobación de la Remuneración de Directores;
7) Designación y Remuneración del Directorio;
8) Tratamiento del destino a dar al resultado de los ejercicios 2019/2020 y 2020/2021;
9) Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas durante los ejercicios 2019/2020 y 2020/2021 y autorización para futuras distribuciones;

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Paraná, septiembre de 2021 - David José Vetcher, presidente.

F.C. 04-00021990 5 v./30/09/2021

FEDERAL

LIGA FEDERALENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Liga Federalense de Fútbol a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, para el día jueves 07 de Octubre de 2021, a la hora 20:00, en su sede social, sito en calle Mitre N° 1680, de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-
2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-
3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y gestión del Consejo Directivo por el ejercicio económico Nº 37 finalizado el 31 de julio de 2020.-
4 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.-
5 - Renovación de los miembros del consejo directivo, tribunal de disciplina y revisores de cuentas.-

Art. 50 del estatuto vigente: Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.-

Art. 51: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría con la excepción consignada en los Arts. 46 y 52 de este estatuto.-

Art. 52: La reconsideración de un asunto requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes y solo puede ser interpuesta en la misma o siguiente asamblea.-

Federal, 13 de Septiembre de 2021 – Carlos A. Nuñez, presidente; Sergio J. Sisa, prosecretario.-

F.C. 04-00021934 1 v./23/09/2021

GUALEGUAYCHU

CONGREGACION EVANGELICA SAN ANTONIO
Convocatoria

La Congregación Evangélica San Antonio llama a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 3 de octubre de 2021, a las 13 horas, en su sede central Villa San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1. Lectura y consideración del acta anterior.-
2. Designación de un asambleísta para moderar la asamblea mientras se tratan los puntos 3 y 4.-
3. Informe del presidente.-
4. Presentación del balance correspondiente al año 2020/21.-

5. Memoria de los pastores.-
6. Informes de obras diacónicas.-
7. Informe juvenil.-
8. Estudio y aprobación del presupuesto correspondiente al año 2021/22.-
9. Designación de una mesa de escrutinio.-
10. Renovación parcial de la comisión directiva a saber:
a) Elección de un 1) secretario por tres 3) años.
b) Elección de un 1) vocal titular por tres 3) años.
c) Elección de un 1) vocal suplente por tres 3) años
11. Designación de dos (2) asambleístas, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.-
12. Designación de dos (2) revisores de cuenta, por el término de un (1) año.-
13. Designación de dos (2) revisores de cuenta, para obras diacónicas por el término de un (1) año.-
14. Designación de un (1) revisor de cuentas suplente, por el término de un (1) año.-
15. Consideración de la propuesta de creación de Fundación para la Colonia de Ancianos de San Antonio, según informe de la comisión ad hoc y su consideración por la Comisión Directiva de la CESA.

Transcurrida una (1) hora después de fijada en esta convocatoria, las resoluciones son válidas con los miembros presentes de acuerdo con el artículo noveno de nuestros estatutos.-

Betina Wagner, presidente; Viviana Korell, secretaria.

F.C. 04-00021935 1 v./23/09/2021

TALA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES (A.C.)

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Telecomunicaciones (A.C.) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2021 a las 11:00 horas en la sede social situada en calle Almirante Brown Nº 80 de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la reunión anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances del ejercicio 2020/2021
3. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Designación de los miembros titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Designación de dos socios para refrendar el acta.

Son de aplicación los artículos: 2, 7, 8, 12, 13 14, 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32 , 33 y 34 del Estatuto.

Rosario del Tala, 17 de septiembre de 2021 – Daniel A. Delfino, presidente; Manuel U. Lujan del Rio, secretario.-

F.C. 04-00021925 3 v./27/09/2021

- - - - - -

ASOCIACION TALENSE DE AYUDA AL DISCAPACITADO – ATADI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de ATADI (Asociación de Ayuda al Discapacitado), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de setiembre de 2021, a las 18 horas, en la sede de la institución sita en calle Presbítero J. Krapp y Ulderico O. Bizzotto, de la ciudad de R. del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables de los ejercicios 2019-2020, e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 – Renovación de la comisión directiva.

4 – Designación de dos socios presentes en la asamblea para refrendar el acta.

NOTA: la asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. De no reunirse ese número, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes. La comisión directiva.

F.C. 04-00021960 1 v./23/09/2021

URUGUAY

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Concepción del Uruguay, de acuerdo a lo que establece el artículo 29º de sus estatutos sociales, convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 19 de octubre de 2021, a las 20 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Eva Perón 38, 1º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Consideración de la memoria y balance, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio correspondiente al período comprendido entre el 01.07.20 y el 30.06.21

3- Elección de los siguientes cargos por renovación:

a. De la comisión directiva: Presidente, Vicepresidente 2º; Secretario; Tesorero; Vocales Titulares: Segundo y Cuarto; Vocales Suplentes: Primero, Tercero y Quinto.

b. De la comisión revisora de cuentas: titular y suplente.

4- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea, la misma se realizará con el número de socios presentes, según lo establece el artículo 33 de los estatutos sociales.

José Abramovich, presidente; Agustín Monroy, secretario.

F.C. 04-00021931 1 v./23/09/2021

VILLAGUAY

COMISIÓN DIRECTIVA DE COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RÍOS – SECCIONAL VILLAGUAY
Convocatoria

Visto: El reciente vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades de la sección en fecha 8 de agosto del corriente año y, Considerando. Que de conformidad a la Ley 10.855, concordantes legales y disposiciones locales, corresponde renovar íntegramente esta comisión directiva cada dos años en Asamblea de los abogados de esta jurisdicción en actividad de ejercicio y con domicilio real en ésta, que atento a razones de seguridad sanitaria y el contexto actual de pandemia COVID -19; Se Resuelve:

1)- Convocar a Asamblea Ordinaria y Elección de Autoridades para el día 15 de octubre del 2021 a las 08:00 horas en la Sede local de la Sección Villaguay del C.A.E.R., a todos los abogados matriculados de la jurisdicción Villaguay, a efectos de proceder a la renovación total del Concejo

Directivo y elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales, Titulares, y Tres Suplentes.

2)- Disponer la apertura del acto eleccionario a las ocho horas y su cierre a las dieciocho horas para la emisión del voto ante las actuales autoridades que, a tal efecto quedan constituidas en Tribunal Electoral con todas las facultades necesarias para fiscalizar el acto y resolver todas la cuestiones que puedan suscitarse con motivo de mismo.

3)-Dejar establecido que quedarán habilitados para votar, siguiendo el Protocolo Sanitario en contexto de emergencia por COVID-19, todos los abogados que se encuentren al día con el pago de la cuota social hasta el mes de septiembre de 2021 inclusive.

4)- Disponer que hasta el día 05 de octubre de 2021 a las veinte horas (20:00 hs), se podrán presentar listas para su oficialización, fijándose esta fecha y hora como último plazo para que los colegiados regularicen el pago de sus cuotas sociales a lo fines previstos en el punto tres.

5)- Mandar a confeccionar el padrón definitivo por Secretaría en el que incluirán los abogados habilitados con domicilio en esta jurisdicción y en actividad de ejercicio.

6)- Luego del cierre del acto eleccionario, se pasara de inmediato al escrutinio y posterior proclamación de las autoridades electas.

7)- En caso de que se haya oficializado una sola lista, la misma será proclamada ganadora por la Asamblea, sin necesidad de sufragio.

8)- Dar publicidad por diario por tres (3) días -El Pueblo- y Boletín Oficial, comunicándose al Concejo Directivo del C.A.E.R.

Villaguay, 14 de setiembre de 2021 – Ma. Fernanda Miotti, presidenta, Silvina Orrego, secretaria.

F.C. 04-00021905 3 v./24/09/2021

COMUNICADOS

PARANA

COLONIA AVELLANEDA SOFTBOL

Convocatoria

En la Localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, el día viernes 17 de Septiembre, se llevara a cabo la Asamblea General Ordinaria del CAS “Colonia Avellaneda Softbol Asociación Civil”, a las 19:00 hs en la sede de nuestro predio, ubicado sobre Ruta 18 Km 14. Invitamos a todos los socios a participar de tan importante evento.

Se tratara el siguiente orden del día:

Apertura de la Asamblea.

Designación de cinco Asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Poner a consideración la Memoria de los ejercicios finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2020.

Presentación del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos de los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020, e informe de la Comisión revisora de cuentas, por el mismo periodo.

Presentación del Estado de Cuenta Bancaria hasta el momento de la realización de la Asamblea.

Presentación de nueva/s lista/s aspirante/s a nueva Comisión Directiva.

Elección de nuevas Autoridades para Comisión Directiva para el próximo periodo.

Cierre de la Asamblea General Ordinaria.

La comisión directiva.

F.C. 04-00021942 2 v./24/09/2021

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GENERAL RAMIREZ

COMUNICADO

En virtud del cumplimiento de la resolución provincial N° 086 con fecha 5 de mayo y las recomendaciones de no realizar asambleas en forma presencial, es que quienes suscriben, en carácter de presidente y secretaria del Consejo Directivo de la Congregación Evangélica Alemana de General Ramírez, informar la desconvocatoria de Asamblea General Ordinaria de nuestra Congregación que debía haberse realizado el día 05 de junio del corriente año a las 14:00 hs., conjuntamente con la desconvocatoria de Asamblea General Extra Ordinaria de nuestra Congregación que debía realizarse el día 05 de junio del corriente año a las 16:30 hs., en la sede social sita en República de Entre Ríos 445 de la ciudad de General Ramírez Entre Ríos.

Eichman Mario, presidente, Ladner Betiana, secretaria.

F.C. 04-00021899 2 v./23/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de DORA HAYDEE ZARATE

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña DORA HAYDEE

ZARATE, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 16 de septiembre de 2021 – Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015309 5 v./27/09/2021

- - - - - -

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Itterman Carlos Darío DNI: 14.307.957, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 29 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2553227 – "Rodríguez Soraya Paola Elizabeth.- Sol. Pago de Subsidios por Haberes Caídos de su Extinto Esposo Sr. Itterman Carlos Darío".

Paraná, 15 de septiembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, Secretario General.

S.C-00015310 5 v./28/09/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a DESHAYES GABRIELA VIVIANA

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica a la Sra. DESHAYES GABRIELA VIVIANA DNI 20.096.368, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 11019/2021, Resolución N° 850/21 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"///Paraná 06 de septiembre de 2021.- Visto y Considerando... el señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Resuelve: Artículo 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Gabriela Viviana

Deshayes DNI: 20.096.368 obrante a fs. 1 del Expediente N° 11019/2021-2315-103 conforme los motivos que se expresan en los considerandos de la presente norma legal y por ende confirmase la resolución impugnada.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado."

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

OP 21785

F. 05-00001003 3 v./23/09/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1531, 1542, 1574, 1595, 1602, 1626, 1627, 1628, 1644, 1647

Ministerio de Gobierno y Justicia
1129, 1130, 1131

Ministerio de Salud
1541, 1544, 1575, 1581, 1582, 1611

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1528, 1534, 1536, 1570, 1571, 1572, 1573, 1601, 1603, 1610, 1643, 1687

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.